

**EVALUACIÓN AMBIENTAL
SIMPLIFICADA DE PROYECTOS**

TR LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LES ILLES BALEARS Y
LEY ESTATAL 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DOCUMENTO AMBIENTAL

**ESTUDIO REPERCUSIONES SOBRE RED NATURA 2000
PLAN DE FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD**

**PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
AISLADA CON PISCINA EN POLÍGONO 5,
PARCELAS 132 Y 176 DE VILAFRANCA
(MALLORCA)**

Polígono 5, Parcelas 132 y 176

Vilafranca (MALLORCA)

DICIEMBRE 2022

**PROMOTOR:
EDUARDO LÓPEZ RAMOS
CLEMENTE OLIVES CAMPS**

Àngel Pomar i Gomà & Clara Fuertes Salom
Consultors ambientals



Adreça de validació:

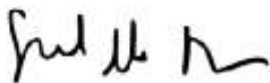
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Formato del documento optimizado para el visionado por medios electrónicos no impresos, de acuerdo con lo previsto por el TR Ley 12/2016/caib, y con los objetivos de minimización del consumo de recursos naturales y generación de residuos y los objetivos de utilización de medios electrónicos como modo habitual de comunicación en la administración, para facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información, de acuerdo con los principios básicos de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

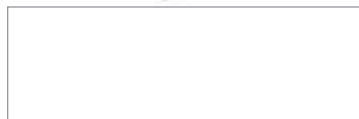
TR Ley 12/2016 de evaluación ambiental de las Illes Balears
Artículo 5.- Uso de medios telemáticos. 4. Los promotores presentarán en soporte digital la documentación relativa a los procedimientos regulados en esta ley.../...

Diciembre 2022




Àngel Maria Pomar i Gomà
 Consultor Ambiental
 Biólogo colegiado 6.047 C

637 57 67 87
angelpomar@gmail.com

Clara Fuertes Salom
 Consultora ambiental
 ambientóloga

627 864 294
clara.fuertes.salom@gmail.com



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Tabla de contenidos

I.- Introducción y justificación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.....	4
Objeto del proyecto a efectos de evaluación ambiental.....	4
Motivación y necesidad de Evaluación Ambiental Simplificada de proyectos.....	5
Tramitación y documentación para la evaluación ambiental simplificada.....	6
Necesidad de evaluación de repercusiones	8
II.- Descripción del Proyecto	9
Promotor y técnico redactor	9
Introducción.....	9
Emplazamiento.....	10
Sensibilidad ambiental del emplazamiento	11
Descripción del proyecto	12
III.- Medidas ambientales y Plan de Fomento de la Biodiversidad	16
IV.- Caracterización ambiental del entorno	20
Geografía.....	21
Climatología	22
Relieve y carácter topográfico.....	23
Geología	24
Hidrología superficial	25
Hidrología subterránea.....	26
Vegetación y comunidades vegetales	27
Fauna potencial.....	27
Usos del territorio.....	28
Economía.....	28
Población	28
Valores de interés.....	28
Infraestructuras, equipamientos y servicios	29
Riesgos ambientales sobre las personas. Áreas de Prevención de Riesgo	29
V.- Estudio de incidencia paisajística	30
Introducción.....	30
Caracterización de la actuación a efectos paisajísticos	30
Calidad paisajística intrínseca	34
Fragilidad paisajística / Capacidad de absorción visual de la actuación.....	36
Focos visuales y/o visibilidad	36
Valoración del impacto paisajístico	36

VI.- Evaluación de las repercusiones sobre un lugar de Red Natura 2000	37
Descripción de la actuación	38
Descripción del medio afectado	39
Aproximación a los cultivos y usos del espacio ZEPA	40
Análisis de la Fragmentación potencial de los hábitats ZEPA	42
Caza	43
Información sobre las especies y los objetivos de conservación.....	44
Objetivos de conservación y Evaluación de los efectos del proyecto sobre los objetivos de conservación.....	51
Conclusiones	56
VII.- Evaluación de las repercusiones sobre la calidad de las masas de agua	57
VIII.- Evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves	58
IX.- Estudio sobre el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad ante el cambio climático ...	60
X.- Descripción y evaluación de los posibles efectos ambientales	64
Análisis del proyecto	64
Factores ambientales de referencia, considerados susceptibles de ser afectados por el proyecto	65
Procedimiento de Valoración.....	65
Descripción de efectos y evaluación de impactos	68
XI.- Mejoras ambientales. Estudio de medidas compensatorias	72
XII.- Seguimiento ambiental	73
XIII.- Conclusiones	76



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

I.- Introducción y justificación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada

Objeto del proyecto a efectos de evaluación ambiental

Según el planeamiento de Vilafranca, la parcela se encuentra situada en suelo rústico general, en área agrícola ganadera B suelo compatible con la edificación de viviendas unifamiliares.

La parcela se encuentra en espacio declarado como ZEPA, por lo que se refiere de una tramitación ambiental específica, de acuerdo con la legislación vigente de evaluación de impacto y de patrimonio natural.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Motivación y necesidad de Evaluación Ambiental Simplificada de proyectos

Contenido Documento ambiental (evaluación simplificada proyectos) Ley 21/2013/es. (Revisión vigente desde 1 de enero de 2021)

a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

El proyecto objeto de evaluación ambiental corresponde construcción y uso de una vivienda unifamiliar, de 4 habitaciones, con piscina en una parcela de su propiedad situada en el TM de Vilafranca de Bonany. La actuación se desarrolla en una parcela registral única definida como dos parcelas catastrales separadas por el un *camí d'establidors* ([07065A00500132](#) [07065A00500176](#)).

Identificación de supuestos que requieren evaluación ambiental

Un proyecto de vivienda en Red de Natura 2000 no se encuentra incluido entre los proyectos que requieren de evaluación simplificada al no encontrarse sen los Anejos I y II de las leyes:

21/2013/es, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

Decreto Legislativo 1/2020/Caib, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears,

Donde la necesidad está determinada por el hecho de que puede afectar a espacios de Red Natura 2000, de acuerdo **con certificación emitida en la Resolución del Director General d'Espais Naturals i Biodiversitat**, de 4 de abril de 2022, según con lo que establecen las leyes de evaluación de impacto ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Art. 7 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Decreto Legislativo 1/2020/Caib, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears

Art. 13 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

2 Serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos siguientes:

c) Los proyectos no incluidos en los apartados anteriores pero que requieran una evaluación por afectar espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la legislación sobre patrimonio natural y biodiversidad.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

De esta manera, en el presente caso, una vez tramitado un estudio previo de repercusiones para el proyecto, la administración tutelar de Red Natura (Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat (DGENB) ha considerado que la actuación puede tener efectos apreciables sobre Red Natura, y ha emitido una **resolución** que contiene las dos certificaciones siguientes:

- 1.- *Certificar que el projecte bàsic d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al Polígon 5, Parcel·la 132 i 176 T.M. de Vilafranca ", en l'àmbit de la ZEPA ES0000542 Pla de Vilafranca, no té relació directa amb la gestió d'aquests espais de la Xarxa Natura.*
- 2.- *Certificar que el projecte pot afectar apreciablement els hàbitats naturals i les espècies d'interès comunitari pels quals es va declarar l'espai de la Xarxa Natura 2000 descrits anteriorment. Si malgrat això es vol continuar amb la tramitació de l'expedient, s'ha d'instar al promotor a presentar, davant l'òrgan substantiu, els documents escaients d'acord amb l'article 13 del Decret Legislatiu 1/2020 d'avaluació ambiental a les Illes Balears per tal d'iniciar el procediment d'avaluació d'impacte ambiental **simplificada** tal com s'estableix a la Llei 21/2013 d'avaluació ambiental, que ha d'incloure l'estudi d'avaluació adequada de les **repercussions ambientals** al que fa referència l'article 39 de la Llei 5/2005, de 26 de maig, per a la conservació dels espais de rellevància ambiental:*
 - estudi d'avaluació adequada de les repercussions ambientals:*
 - *descripció i la localització,*
 - *totes les accions susceptibles de produir impactes,*
 - *la descripció del medi afectat,*
 - *els impactes principals sobre els objectius de conservació de l'espai i*
 - *les mesures correctores o protectores.*

Tramitación y documentación para la evaluación ambiental simplificada

Tramitación y documentación

El Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears prevé, en su artículo 17, que *la evaluación de impacto ambiental ordinaria, la evaluación ambiental simplificada, la modificación de la declaración de impacto ambiental, la presentación de la documentación y el cómputo de los plazos se llevarán a cabo de conformidad con los procedimientos que prevé la normativa básica estatal de evaluación ambiental [Ley 21/2013] y las particularidades que prevé esta ley.*

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley de la CAIB, en el presente documento se incluyen los contenidos establecidos en el artículo 45 de la Ley 21/2013/es, *de evaluación ambiental*, donde se establece la documentación y contenidos que debe presentar el promotor [o el Órgano Sustantivo].

El promotor debe presentar ante el órgano sustantivo, juntamente con la documentación exigida por la legislación sectorial,

- *una **solicitud de inicio** de la evaluación de impacto ambiental simplificada,*
- *acompañada del **documento ambiental**.*



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Contenido del Documento ambiental

Contenido Documento ambiental (evaluación simplificada proyectos) Art. 45 Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022	
a	a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.
b	b) La definición, características y ubicación del proyecto . En particular: 1.º una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese; 2.º una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
c	c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada , teniendo en cuenta los efectos ambientales.
d	d) Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.
e [1]	e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de: 1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos; 2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad. Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.
e [2]	Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se incluirá un <u>apartado específico</u> para la evaluación de sus repercusiones en el lugar , teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio. En los supuestos previstos en el artículo 7.2.b), se describirán y analizarán, exclusivamente, las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.

Contenido Documento ambiental (evaluación simplificada proyectos) Art. 45 Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022	
	Recomendación Es conveniente que el documento ambiental analice el impacto paisajístico a fin de evitar la tramitación ordinaria. Instrucción del Conseller de Medi Ambient de 25 abril 2022 Apartado Segundo (último párrafo). Análisis técnico del expediente (BOIB 28 de abril de 2022)
	Recomendación Es conveniente que el documento ambiental analice el impacto sobre el cambio climático a fin de evitar la tramitación ordinaria. Instrucción del Conseller de Medi Ambient de 25 abril 2022 Apartado Segundo (último párrafo). Análisis técnico del expediente (BOIB 28 de abril de 2022)
e [3]	Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que puedan suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un <u>apartado específico</u> para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.
f	f) Se incluirá un <u>apartado específico</u> que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.
g	g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
h	h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Necesidad de evaluación de repercusiones

A continuación se analiza las disposiciones legales en cuanto al contenido y forma de la evaluación de las repercusiones:

Legislación de evaluación de impacto ambiental

- **Ley 21/2013/es, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** (texto vigente desde 01.01.2021), establece en su disposición adicional séptima la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000¹.
- **Texto refundido de la Ley 12/2016/caib, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears** (texto vigente desde 30.08.2020). Establece en su artículo 30 el procedimiento² para la evaluación de planes y proyectos en el caso de que éstos puedan afectar a espacios de Red Natura.

Legislación de patrimonio natural y conservación de la naturaleza

- La **Ley 42/2007/es de patrimonio Natural y Biodiversidad** (estatal), en su Artículo 46.4 de Medidas de conservación de la Red Natura 2000 establece la necesidad de evaluar de forma adecuada los planes y proyectos que puedan afectar de forma apreciable a hábitats y especies de Red Natura 2000³ teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar.
- La **Ley autonómica 5/2005/caib, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)**, en su artículo 39 (texto vigente desde 8.8.2018) relativo a la evaluación de repercusiones establece los procedimientos para los proyectos que afectan a red natura. En el caso de proyectos que puedan afectar a red natura y que además estén sometidos a la evaluación ambiental no solo por esta posible afección, se tienen que someter directamente al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda, dentro de los procedimientos que prevén la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, en los cuales se tienen que evaluar adecuadamente las repercusiones al espacio de la Red Natura 2000.

¹ Ley 21/2013/es, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental . **Disposición adicional séptima. Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000.**

1. La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Para acreditar que un plan, programa o proyecto tiene relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o es necesario para su gestión, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste dicha circunstancia, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.

Así mismo, para acreditar que un plan, programa o proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre un espacio Red Natura 2000, el promotor podrá señalar el correspondiente apartado del plan de gestión en el que conste expresamente, como actividad permitida, el objeto de dicho plan, programa o proyecto, o bien solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no será necesario someter el plan, programa o proyecto a evaluación ambiental.

² DL de texto refundido de la Ley 12/2016/caib, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears
Artículo 27 Procedimiento.

Las repercusiones de los planes, los programas y los proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del sitio Red Natura 2000 o sin que sean necesarios para esta gestión, puedan afectar de manera apreciable estos lugares o espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se deben evaluar dentro de los procedimientos previstos en la Ley 21/2013 y esta ley, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar, de conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

³ Ley 42/2007/es de patrimonio Natural y Biodiversidad. **Artículo 46. de Medidas de conservación de la Red Natura 2000.**

46.4.- Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.



II.- Descripción del Proyecto

En el presente capítulo se pretenden cumplimentar los contenidos del Documento Ambiental previstos en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013/es, relativos a la descripción del proyecto.

Contenido Documento ambiental (evaluación simplificada proyectos) Ley 21/2013/es

b) La definición, características y ubicación del proyecto. En particular:

- 1.º una descripción de las **características** físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;
- 2.º una descripción de la **ubicación** del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

Promotor y técnico redactor

Promotor	Eduardo López Ramos Clemente Olives Camps
Equipo técnico redactor	Neus Viñals Nicolau Arquitecta
Equipo redactor de la documentación ambiental	Àngel Maria Pomar Biólogo - Consultor Ambiental Clara Fuertes Salom Ambientóloga - Consultora Ambiental

Introducción

Los promotores del proyecto proyectan construir y utilizar una vivienda unifamiliar, de 4 habitaciones, con piscina en una parcela de su propiedad situada en el TM de Vilafranca de Bonany. La vivienda se desarrolla en una pequeña parte de una parcela registral única definida como dos parcelas catastrales separadas por un *camí d'establidors* (07065A00500132 07065A00500176).

Según el planeamiento de Vilafranca, la parcela se encuentra situada en suelo rústico general, en área agrícola ganadera B suelo compatible con la edificación de viviendas unifamiliares.

La parcela se encuentra en espacio declarado como ZEPA.

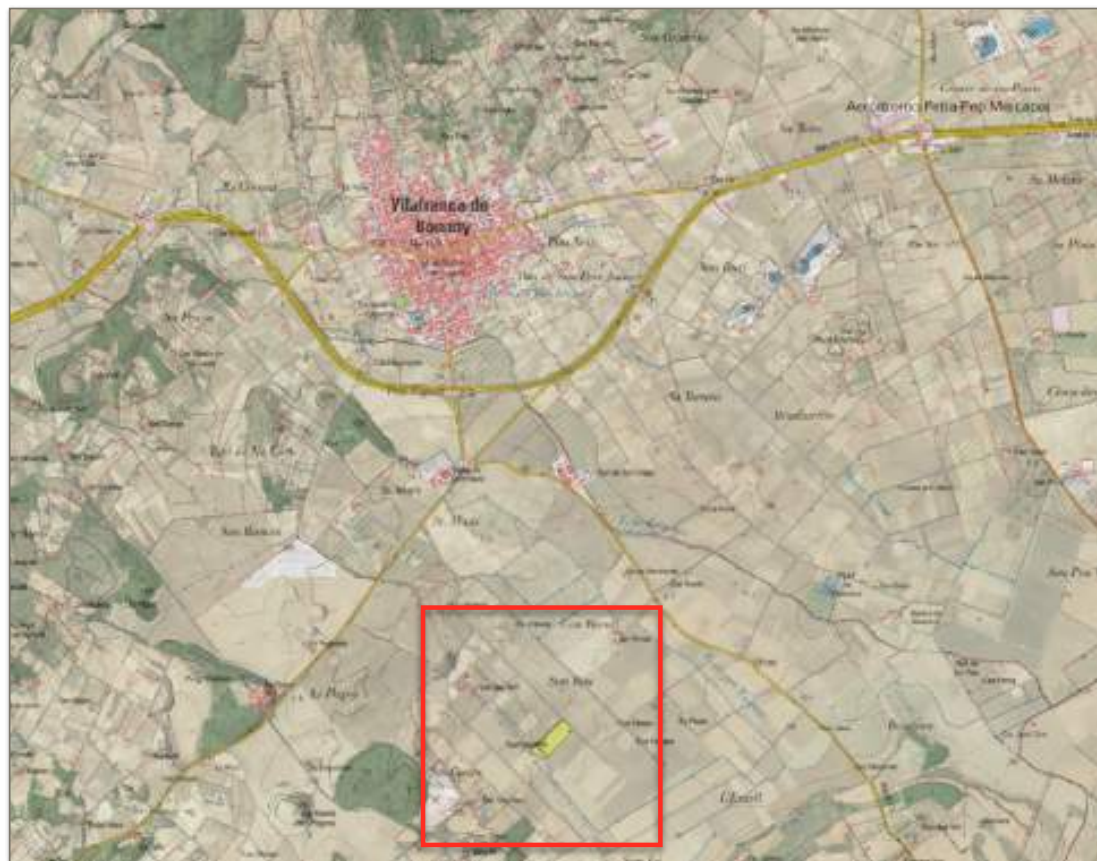
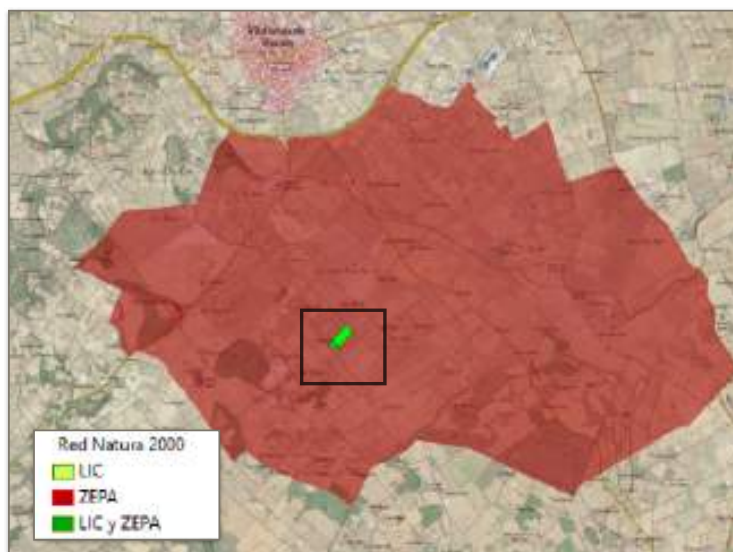


Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Emplazamiento



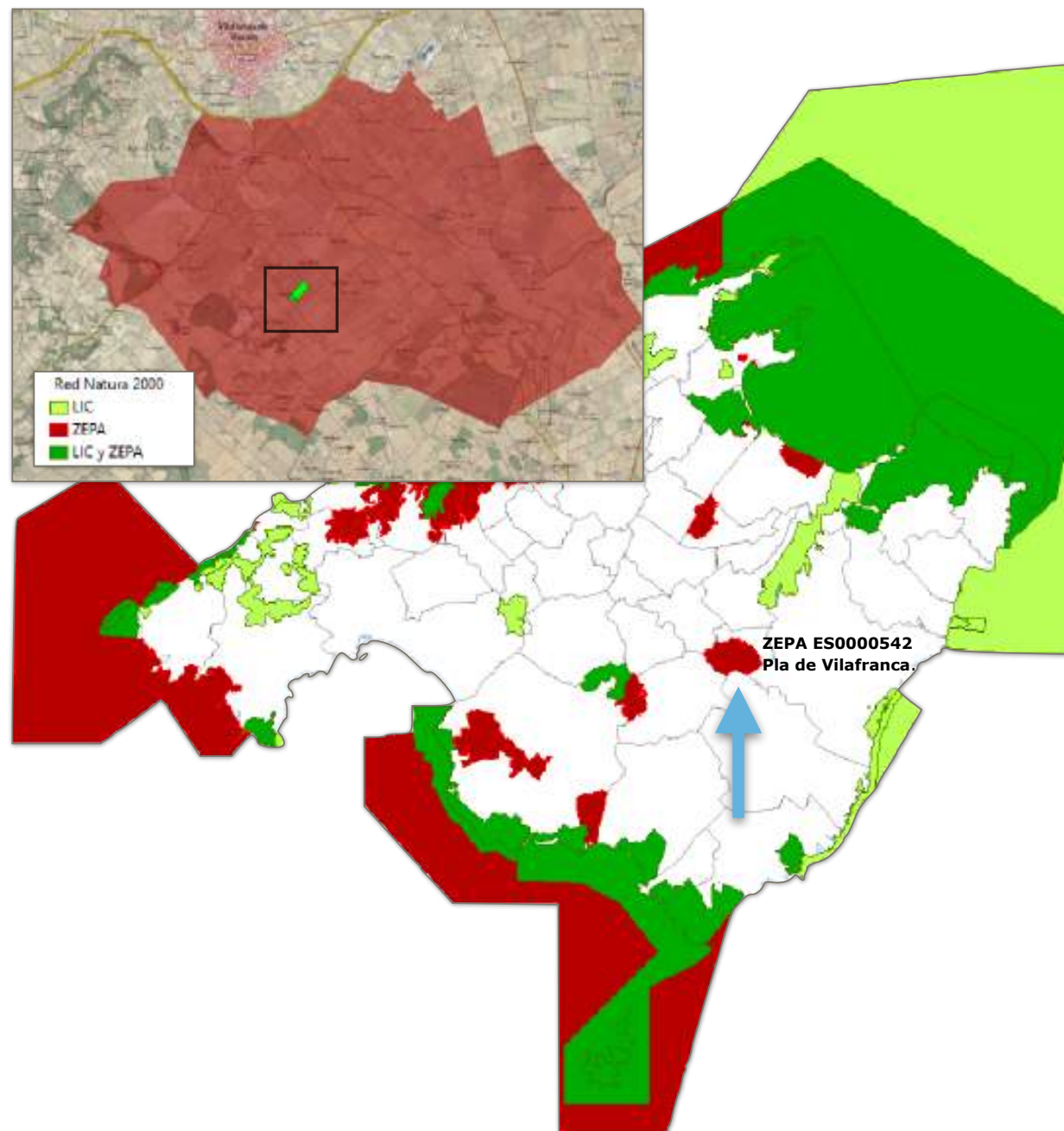
Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Sensibilidad ambiental del emplazamiento

Ley Espacios Naturales	No
Red Natura (ZEPA)	ZEPA
Protección colisión para la avifauna	No
Protección electrocución avifauna	Si
Categoría suelo rústico	área agrícola ganadera B suelo compatible con la edificación de viviendas unifamiliares
APR de incendios Zona de Alto Riesgo Forestal	No
APR de Inundaciones ARPSI	No
APR de Erosión	No
APR de Deslizamiento	No
Vulnerabilidad de contaminación de acuíferos vivienda	Baja
Vulnerabilidad por nitratos (Decreto 116/2010/caib)	No
Torrentes vivienda	No
Zonas Húmeda (PHIB)	No
Zona [húmeda] potencial (PHIB)	No



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar situada entre a dos *camins d'establidors*, la cual se prevé desarrollar de acuerdo con el Plan de Fomento de la Biodiversidad incluido en el presente estudio, el cual se ha desarrollado con el objeto de compensar los efectos que se pudieran producir y de integrar ambientalmente la edificación en el espacio ZEPA.

El proyecto tiene como objetivo construir una vivienda con la máxima adaptación al suelo de la parcela y la máxima integración en el entorno en que se encuentra.

La parcela registral tiene una superficie de 2,4 ha, encontrándose dividida en dos unidades por un camino. Se encuentra en el T.M. de Villafranca, limitando al Oeste con el T.M. de Porreres. La unidad mayor de la parcela tiene acceso desde dos *camins d'establidors*.

Implantación de la edificación

De acuerdo con las fotografías aéreas, en la parcela no ha existido ninguna edificación, ni vivienda, existiendo un pozo en las proximidades donde se implantará dicha vivienda.

La vivienda se ubicará lo más cerca posible del *camí d'establidors*, con la finalidad de afectar lo menos posible al uso agrario, tanto por ocupación como por organización de la actividad agrícola, dejando 1 m de separación entre cultivos y edificación.

Se proyecta construir la vivienda en planta baja y sótano, con 3 cuerpos a dos aguas, de acuerdo con la tipología tradicional, con un volumen central más elevado, con 4 habitaciones. Se prevé una pérgola que conecta la terraza y la piscina.

La vivienda ocupa una superficie de 0,04 ha (383 m²), incluyendo la vivienda, terraza y piscina y zona de acceso.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Prestaciones de la edificación

Aspecto proyecto	Descripción
Cubierta	Cubierta inclinada teja árabe.
Carpintería	Madera
Suministro de agua	Recogida de aguas de cubierta y almacenamiento en aljibe. Complementación con agua de camión. En su caso utilización de pozo pozo A_S_13503.
Aguas Residuales	Fosa séptica de oxidación total con capacidad para 8 habitantes, situada junto a la vivienda. Riego de plantas o vaciado con camión.
Energía eléctrica y agua caliente sanitaria	Placas fotovoltaicas con acumuladores. Diseño en proyecto ejecutivo. Se sitúan en una sola línea para minimizar ocupación de espacio, situándolas en zona donde se prevé barbecho, de forma que no exista pérdida apreciable de superficie de alimentación y refugio de la fauna.
Climatización	Aerotermia alimentada por energía solar.
Iluminación exterior.	Sin iluminación exterior.
Pavimentación de acceso	Sin pavimentación, acondicionamiento con grabas filtrantes.



Subparcelas divididas por el camí d'establidors.

Cerramiento de parcela

La parcela 132 no dispone de cerramiento perimetral, la parcela 176 dispone de cerramientos de rejilla y de pared de piedra.

Se cerrará la parcela principal con cerramiento con malla ganadera que permita el paso de la fauna, sustentado por elementos de madera.



Plan de fomento de la biodiversidad

El proyecto de la vivienda incorpora los aspectos del proyecto previstos por el Plan de Fomento de la Biodiversidad, que se incluye más adelante.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Superficie de cultivo afectada

<i>Reducción de superficie de zona de alimentación fauna</i>	<i>ha</i>	<i>% Parcela</i>
Ocupación vivienda, acceso, piscina y pantalla arbustiva	0,068	2,85

<i>Superficie destinada a actuaciones de fomento biodiversidad, alimentación y refugio de fauna</i>	<i>ha</i>	<i>% Parcela</i>
Mantenimiento con cultivo activo de cereal	2,082	87,37
Superficie destinada a barbecho, para refugio y alimentación	0,158	6,63
Olivos para incremento biodiversidad, refugio y alimentación	0,065	2,73
Balsa bebedero y comunidades acuáticas	0,010	0,42
TOTAL	2,383	100,00

Cultivo activo de cereal, barbechos y márgenes arbolados	2,305	96,73
Cultivos, barbechos, márgenes, y balsa	2,315	97,15

La superficie detrída de cultivo de cereal por la implantación de la edificación, zona de acceso es de aproximadamente 0,06 ha sobre 2,38 ha.

La superficie cultivada y de barbecho, así como de márgenes con arbolado, representan el 98,15 % de la superficie de la parcela.

Algunas de las medidas propuestas para el fomento la biodiversidad implican reducción de superficie cultivada, si bien con efectos positivos sobre la biodiversidad, por creación de zonas de refugio y alimentación directa para las aves o para especies de las que éstas se alimentan.

Las placas fotovoltaicas se implantan en una única línea, en espacio donde se prevén dejar barbechos como zona de refugio y alimentación para la fauna. No se cuantifica la superficie ocupada por las placas fotovoltaicas ya que se ha diseñado de forma lineal adosada al límite de la parcela, de forma que no cree impedimentos para el laboreo agrícola cuando se realice, ni reste espacio útil para la alimentación faunística.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

PLANO DE EMPLAZAMIENTO



MEDIDAS AMBIENTALES Y FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD:

A. MEDIDAS AMBIENTALES IMPLANTACIÓN DE UNA VIVIENDA:

- 1. SIEMBRA DE CEREAL-**

 - Cultivo cereal
 - Cosecha tardía
 - Rotación cultivo y barbecho
 - Localización: máx sup. parcela
 - Favorece: alimentación
- 2. ACEBUCHES-**

 - Arbusto de hoja perenne
 - H.máx: 2m
 - Fruto: aceituna
 - Localización: separación vivienda y zona de cultivo
 - Favorece: biodiversidad, áreas de refugio y alimentación de pequeñas aves.
- 3. HIGUERA-**

 - Hoja caduca
 - H.máx: 7-8m
 - Fruto: higo
 - Localización: centro de la parcela
 - Favorece: nidificación
- 4. ALMENDRO-**

 - Hoja caduca
 - H.máx: 10m
 - Fruto: cereza
 - Localización: centro de la parcela
 - Favorece: nidificación
- 5. ALGARROBO-**

 - Hoja perenne
 - H.máx: 10m
 - Fruto: algarrobo
 - Localización: centro de la parcela
 - Favorece: nidificación
- 6. OLIVO-**

 - Hoja perenne
 - H.máx: 15m
 - Fruto: aceituna
 - Localización: alrededor parcela
 - Favorece: refugio aves
- 7. BARBECHO-**

 - Sin cultivar
 - Localización: franja de 5m al oeste de parcela
 - Favorece: refugio de aves esteparias
- 8. Balsa-BEBEDERO-**

 - Localización: este de parcela
 - Favorece: presencia de aves biodiversidad
- 9. CERRAMIENTO TIPO-**

 - Localización: sureste de parcela
 - Favorece: paso de fauna

B. MANTENIMIENTO DE CULTIVO Y BUENAS PRÁCTICAS AGROAMBIENTALES:

- CUBIERTA DE TEJA TRADICIONAL
- EVITAR EMISIONES LUMÍNICAS DE VIVIENDA
- NO ALUMBRADO EXTERIOR
- NO UTILIZACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS AÉREOS
- MINIMIZAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES
- UTILIZACIÓN DE CHIMENEAS CON FILTRO DE PARTÍCULAS

LA SUPERFICIE DE CULTIVO AFECTADA POR LA VIVIENDA ES DE 683,50 M² SOBRE 23.830,00 M² DE SUPERFICIE DE PARCELA. TOTAL SUPERFICIE AFECTADA POR LA VIVIENDA 2,87%



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

III.- Medidas ambientales y Plan de Fomento de la Biodiversidad

El presente plan prevé un conjunto de acciones que se implementarán con el proyecto, formando parte de éste, debiéndose entender que estas medidas se encuentran incorporadas en el proyecto.

A continuación se identifican las acciones del proyecto relacionadas con la posibilidad de generar impactos sobre las especies por las cuales se declaró el espacio como ZEPA, en base a las cuales se han incorporado medidas

Fase de ejecución

- Ocupación de superficie de cultivo de cereal, utilizada como área de alimentación avifaunística.
- Implantación de una vivienda unifamiliar, desarrollada según medidas del Plan de Fomento de la Biodiversidad, que se aporta más adelante, que incluye mejoras y medidas de mitigación.
- Desarrollo de las actuaciones del Plan de Fomento de la Biodiversidad correspondientes a la fase de ejecución.

Fase de uso

- Mantenimiento de espacio ocupado por la vivienda, utilizada como área de alimentación avifaunística.
- Uso de la vivienda y de su entorno inmediato.
- Mantenimiento de la actividad de cultivos de cereales en la parcela.
- Desarrollo de las actuaciones del Plan de Fomento de Biodiversidad correspondientes a la fase de utilización o uso.
- Posibilidad (descartada) de fragmentación del hábitat, si se generasen discontinuidades significativas en un hábitat.

A continuación se desarrolla una propuesta de actuaciones y medidas vinculadas al desarrollo y uso de la vivienda, relacionadas con los objetivos de conservación de la ZEPA.

El plan de fomento de la biodiversidad tiene como objeto la minimización y compensación de los efectos perniciosos de la implantación y uso de la vivienda, mediante un conjunto de acciones y criterios que se incluyen en el desarrollo del proyecto, en el uso de la vivienda y en el mantenimiento y buenas prácticas agroambientales de la explotación agrícola en la parcela.

Las líneas de actuación propuestas están orientadas a conseguir diferentes objetivos:

- Minimización los efectos de la implantación y uso de la vivienda.
- Garantizar a largo plazo el mantenimiento de las condiciones y aptitudes faunísticas de la parcela a través del mantenimiento de la actividad agrícola, y mediante otras acciones de fomento de la biodiversidad.
- Compensación, con medidas de fomento de la biodiversidad, de los efectos perniciosos que pudieran originarse, y, si cabe, de algunas mejoras.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Medidas ambientales y de fomento de la biodiversidad

Aspecto	Medidas	Implementación
Medidas ambientales implantación de una vivienda Medidas orientadas a minimizar afecciones negativas a la fauna y para fomento de la biodiversidad.	Optimización de la implantación de la vivienda en la parcela. Minimización de superficie agrícola ocupada por la vivienda y su entorno de uso.	La vivienda se implantará junto al camino d'Establidors, de forma que se ocupe por la vivienda y su entorno la superficie mínima necesaria, minimizando la ocupación por espacios de acceso y tránsito.
	Implantación de la vivienda y su entorno de uso, de forma que implique la mínima ocupación posible por los espacios de uso relacionados, y de forma que no queden espacios remanentes sin aprovechamiento agrícola.	Se ha optimizado la distribución de los elementos en el mismo sentido, ajustándose la superficie ocupada, eliminándose espacios remanentes no cultivables.
	Aislamiento-separación entre la vivienda y zonas de cultivo y barbechos. Utilización de vegetales propios de la zona que favorezcan el aislamiento y posibles molestias sobre la fauna, y que aporten alimento para la avifauna y biodiversidad, y, en su caso, facilitar la nidificación de algunas especies.	Implantación de barreras de acebuche u olivo, entre la vivienda y la zona cultivada, de forma que exista una cierta separación. Implantación de alineación de olivos en dos lados de la parcela que enriquecen la diversidad. Implantación de algunos árboles propios del espacio agrícola en la parcela: almendros (2), algarrobo (2) e higuera (2).
	Utilización de malla ganadera que permita el paso de la fauna, sin creación de espacios faunísticamente aislados. Utilización de seto vivo (olivos) en el cerramiento de la parcela y evitar el uso de alambre de espino.	No se prevé uso de alambre de espino. Se prevé utilización de malla ganadera permeable al paso de la fauna, sin riesgos para dicha fauna ni disminución de su movilidad.
	Cubierta de teja tradicional. Implantación de tejas nido. En su caso, posible favorecimiento de la nidificación del <i>xoriguer petit</i> (<i>Falco naumanni</i>), el cual nidifica con frecuencia en tejados de casas aisladas o núcleos de población.	Compatibilidad con la implantación de nidos de xoriguer petit (<i>Falco naumanni</i>). Posibilidad de utilización de tejas-nido o creación de oquedades artificiales para favorecer su reproducción y que actúen como primillar, en el caso que se considere conveniente por parte de la administración ambiental.
	Evitar emisiones lumínicas de la vivienda. Evitar contaminación lumínica que pudiese interferir con aves nocturnas.	El proyecto se ha diseñado sin alumbrado exterior.
	Minimización las emisiones contaminantes derivadas de uso del hogar.	Implantación de filtros de partícula en la chimenea.
	Evitar la utilización de tendidos eléctricos aéreos.	El proyecto no utiliza tendidos aéreos de ninguna naturaleza.
	Implantación de forma lineal de los paneles fotovoltaicos, de forma que no interfieran con el cultivo ni creen espacios no cultivables. Mantenimiento del espacio cultivado y el entorno de la vivienda sin acúmulos de residuos ni basuras.	Se implantan los paneles fotovoltaicos en una sola línea, sin remanentes no cultivables. (Fase de funcionamiento).



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Aspecto	Medidas	Implementación
Mantenimiento de cultivo y buenas prácticas agroambientales Medidas orientadas a mantener las características de hábitat avifaunístico y evitar afecciones a la fauna y al medio ambiente en general.	Previsión / compromiso de mantenimiento a largo plazo de cultivos cerealísticos en la parcela. Se entiende que la declaración de la ZEPA tiene como objetivo mantener el interés ornitológico de la zona, el cual está relacionado, en este espacio, del hábitat agrario de cultivos herbáceos de cereales y de leguminosas.	El proyecto prevé el mantenimiento a largo plazo de mantenimiento de los cultivos cerealísticos, así como de mantenimiento de espacios como barbecho, de acuerdo con las buenas prácticas ambientales recomendadas para ZEPAs con aves esteparias. Previsto por el promotor a implementar en la actividad agrícola de la finca.
	Siembra de cereales de cosecha tardía o de ciclo largo, con la finalidad de evitar interferencia de la actividad agrícola con reproducción de especies de interés para la ZEPA, evitando la afectación a nidificaciones que pudieran darse en la parcela agrícola.	Previsto por el promotor a implementar en la actividad agrícola de la finca, en el caso de que se considere adecuado por la administración tutelar de Natura 2000.
	Cultivos de leguminosas, en su caso, con la finalidad de favorecer la diversidad de fuentes de alimentación para la avifauna y de la cadena trófica de la cual se alimenta.	
	Rotación de cultivos y barbechos, con la finalidad de favorecer los cultivos y sus efectos sobre la avifauna.	
	Realización del laboreo agrícola con técnicas que favorezcan la capacidad de retención de agua, con la finalidad de favorecer los cultivos y sus efectos sobre la avifauna.	
	Tarea de recolección (siega) en horario diurno sin utilización de iluminación, para evitar afecciones sobre la fauna.	
	Reincorporación en el suelo de los restos vegetales no aprovechables. Evitar quema de rastrojos, con la finalidad de favorecer los cultivos y sus efectos sobre la avifauna.	
	Gestión responsable de fertilizantes, minimizándose su uso y dando cumplimiento a las medidas preventivas relacionadas con los riesgos de contaminación por nitratos. (La parcela no se encuentra en una zona sensible de contaminación de nitratos).	
	Favorecimiento de los cultivos y sus efectos sobre la avifauna. Evitar efectos ambientales indeseables.	
	Control y gestión responsable del uso de plaguicidas en la parcela, si fuesen necesarios. Se evitan efectos sobre fauna que sirve de alimentación a especies de interés.	
	• Preferentemente se evitará el uso de plaguicidas en la explotación agrícola, utilizándose solamente si fuesen necesarios. • Mantenimiento de cuaderno de explotación donde queden reflejadas las labores y las aplicaciones de productos fitosanitarios (producto, fechas, autorizaciones si son necesaria. • Entrega de los envases de fitosanitarios a gestor autorizado. En el caso de localización de nidos de aves rapaces en el suelo, evitar las labores de recolección en un radio de 25 m hasta el abandono del nido, para Evitar afectación a nidificaciones que pudieran darse.	



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Aspecto	Medidas	Implementación
Fomento biodiversidad: Actuaciones que fomenten alimentación, acceso a agua, cobijo y nidificación para las aves y las especies de las que éstas se alimentan.	• Implantación de hilera de olivos (o acebuches) marginales separación vivienda y zona de cultivo, pero manteniendo la predominancia clara de superficie de herbáceas. - Permiten un cierto aislamiento entre la zona de cultivo. - Favorecen la biodiversidad, áreas de refugio y alimentación de pequeñas aves.	Incorporado en el proyecto.
	• Implantación de una balsa-bebedero de agua que sea un punto para beber y permita otro tipo de fauna, con el objetivo de favorecer la presencia de aves e incrementar la biodiversidad y la diversidad trófica.	
	• Implantación de cajas nido para fomento de reproducción. Posibilidad de utilización de teja nido para favorecer la reproducción de <i>Falco naumanni</i>.	A desarrollar por el promotor del proyecto, en el caso de que se considere adecuado por la administración competente, de acuerdo con las directrices y recomendaciones que se establezcan.
	• Eliminación de uso cinegético en la parcela. Facilita la presencia de fauna, donde la parcela actúa como refugio.	• Previsto por el promotor del proyecto.
	• Mantenimiento de espacios sin cosechar, que son útiles para alimentación y refugio de fauna esteparia, preferentemente en zonas marginales de la parcela agrícola, útil para alimentación y refugio de aves esteparias.	Previsto por el proyecto, posibilidad o conveniencia de rotación de estos espacios en los diferentes ejercicios agrícolas.
Cooperación con labores de conservación relacionados con la gestión de la ZEPA y SPE.	• Cooperación con proyectos que se establezcan por parte de la DG de Biodiversidad relativos a la ZEPA.	• Previsto por el promotor del proyecto.
	• Cooperación con entidades de custodia del territorio, en el caso que se creen para la zona.	
	• Incorporación, en su caso, de otras buenas prácticas agroambientales propuestas por la administración, para la mejora ambiental de la actividad.	



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

IV.- Caracterización ambiental del entorno

El presente capítulo está destinado a aportar la descripción del medio afectado, aportando la caracterización del entorno.

**Contenido Documento ambiental (evaluación simplificada proyectos)
Ley 21/2013/es. (Revisión vigente desde 1 enero 2021)**

d) Una *descripción de los aspectos medioambientales* que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

Los aspectos que son objeto de caracterización, se encuentren o no afectados por el proyecto, son los siguientes:

- Geografía.
- Climatología.
- Relieve y carácter topográfico.
- Geología.
- Hidrología superficial.
- Hidrología subterránea.
- Vegetación.
- Hábitats de la Directiva Hábitats.
- Fauna Potencial.
- Usos del territorio.
- Economía.
- Población.
- Valores de interés.
- Infraestructuras.
- Riesgos ambientales.
- Paisaje (incluido en capítulo específico).



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Geografía

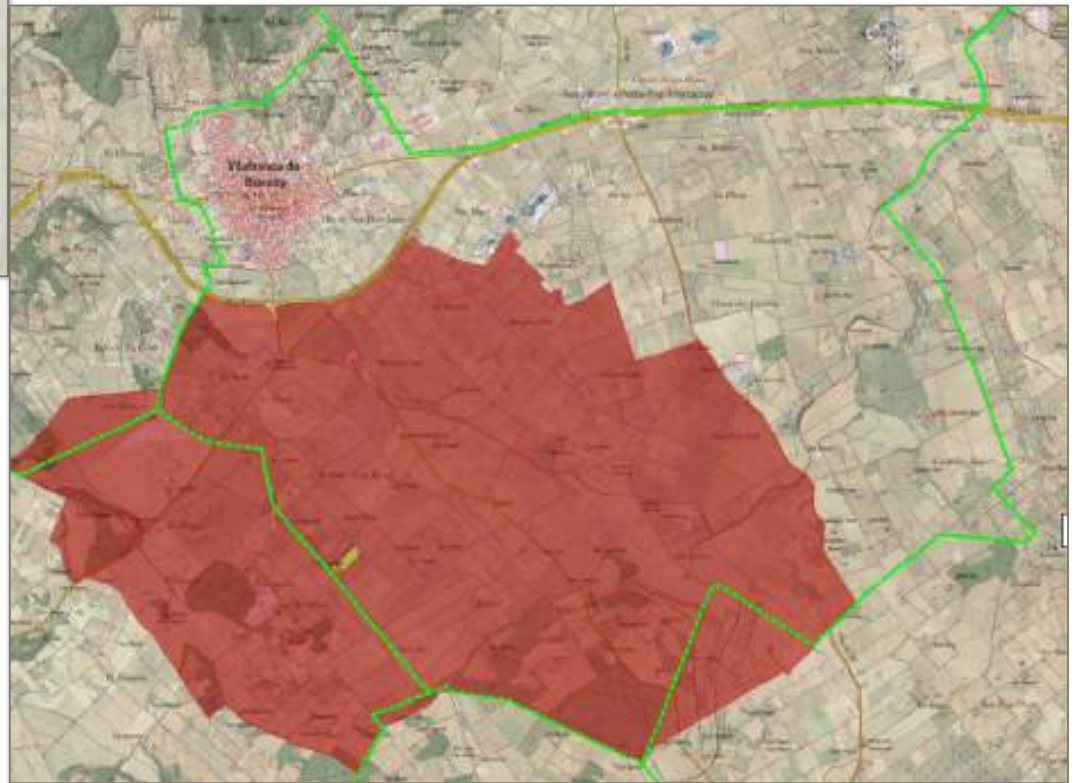


Vilafranca de Bonany es un municipio situado en la comarca del Pla de Mallorca, limitado por los municipios de Felanitx, Porreres, Petra, Sant Joan y Manacor. Vilafranca, con una superficie de 23,94 km², con su población centralizada en Vilafranca, el único núcleo de población del municipio.

El término está caracterizado por ser, predominantemente, una zona muy llana

El término municipal de Vilafranca de Bonany no tiene ningún espacio natural protegido por la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y Régimen urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Illes Balears, ni ningún espacio declarado como Espacio Natural Protegido

EN la actualidad presenta el 60 % de su superficie municipal incluida en Red Natura 2000 el ámbito de una ZEPA (1.216 ha).



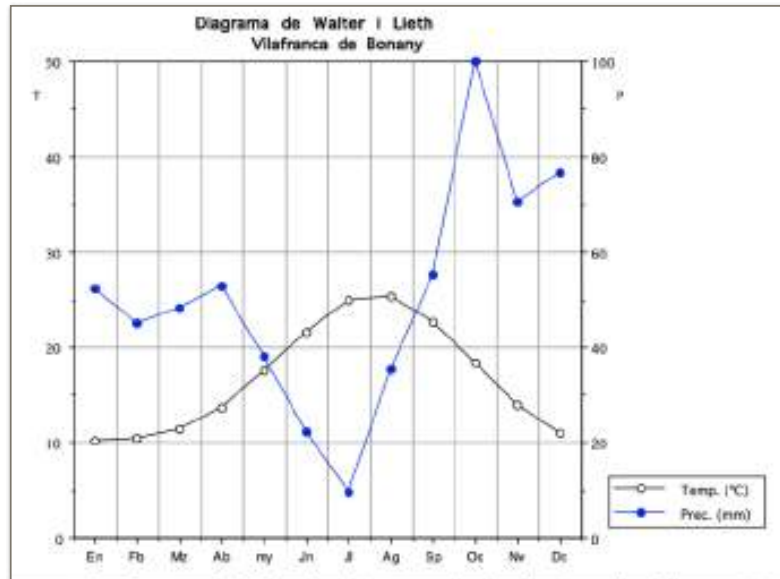
Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Climatología

Para definir la climatología del área utilizaremos las tablas y valores calculados mediante el método CLIBA2, obtenidos por extrapolación de las estaciones meteorológicas próximas, calculado para el núcleo de Maó (Método J.A. Guijarro, 1986).



Fuente: J.A. Guijarro (1986). Contribución a la bioclimática de Baleares. Tesis doctoral.

Se puede observar, en el diagrama de WALTER Y LIETH, la representación gráfica de la evolución anual de la temperatura, expresada en grados centígrados, y la precipitación, expresada en mm. La época de máxima aridez, en la que existe demanda de agua al ser máxima la evaporación y mínima la precipitación, se representa sombreada. En el diagrama se puede observar que las precipitaciones se acumulan principalmente en otoño-invierno y que de mayo a agosto existe la demanda de agua positiva.

El clima de la zona estudiada lo podemos considerar -según la clasificación de Emberguer-, como **clima templado semiárido**; el **piso bioclimático mesomediterráneo** y el **ombroclima seco**, según la clasificación de Rivas-Martínez.



Adreça de validació:

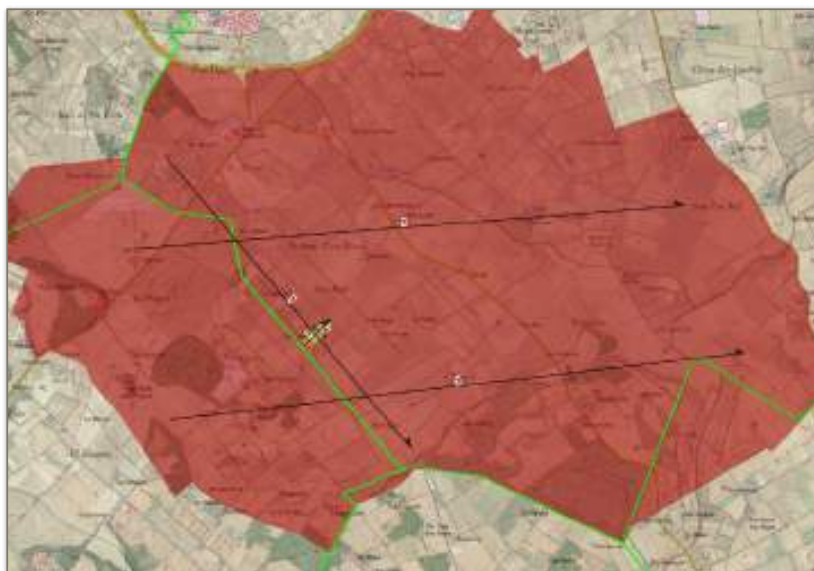
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Relieve y carácter topográfico

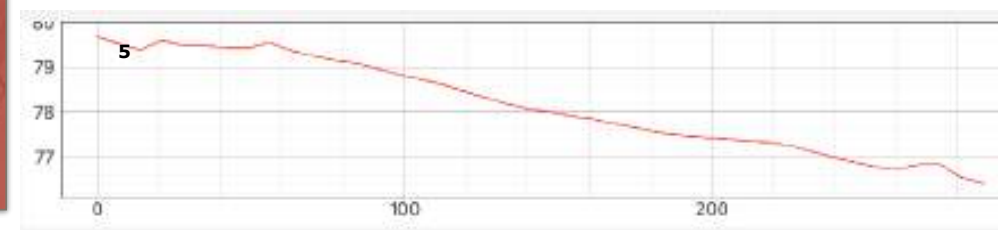
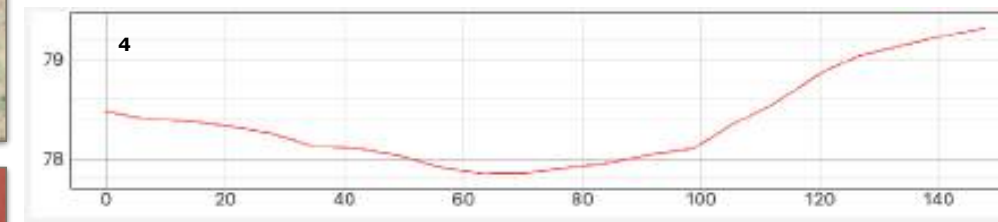
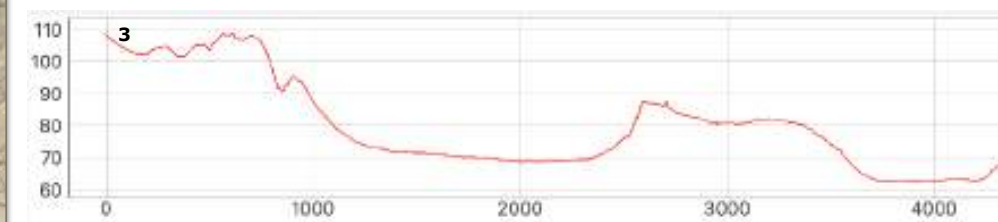
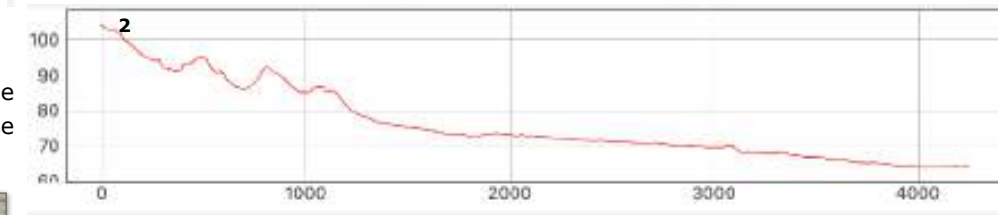
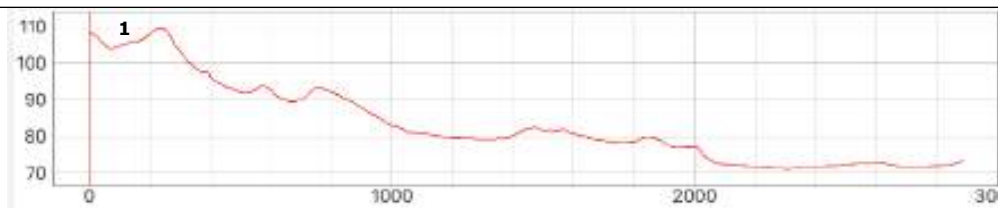
La zona donde se emplaza la parcela corresponde a un llano con ondulaciones suaves.

En los perfiles del terreno, si bien debe tenerse en cuenta que se han diseñado con una muy fuerte exageración vertical, se pueden valorar la suavidad de las pendientes



El relieve no se modifica por el proyecto, no tratándose de un relieve singular

Perfiles topográficos. Elaboración propia.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

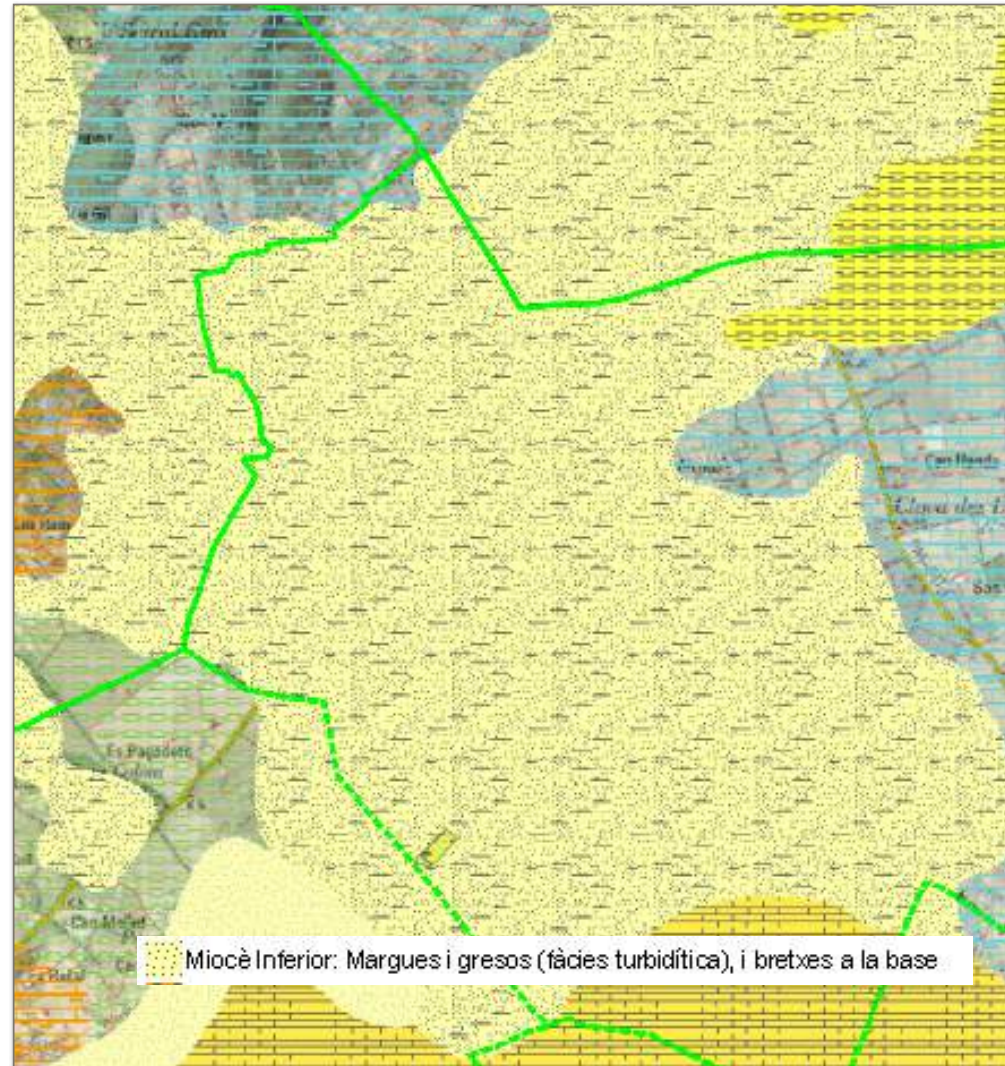
CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Geologia

La isla de Mallorca está configurada en tres grandes regiones geológicas: la Serra de Tramuntana, la Serra de Llevant y las llanuras centrales, dónde se encuentra la parcela.

En la zona afloran materiales del Mioceno inferior, formados por margas, areniscas y conglomerados.

Fuente: IDEIB, WMS Geociència, mapa geològic



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Hidrología superficial

La isla de Mallorca se encuentra fraccionada en numerosas cuencas hidrográficas, las cuales presentan una extensión reducida y regímenes hídricos diferentes. Los cursos de agua, los torrentes, presentan un régimen intermitente dónde se combinan fuertes crecidas y largos períodos en los que están secos. Los caudales más importantes se dan en los meses de diciembre y enero, prolongándose durante 4 ó 5 meses, o incluso más, dependiendo de las características pluviométricas de cada año hidrológico.

Torrentes

La finca agrícola no es atravesada por ningún torrente inventariado, si bien junto a la unidad E discurre una conducción, probablemente de drenaje hacia el torrente, dada la pendiente del terreno.

Zonas húmedas

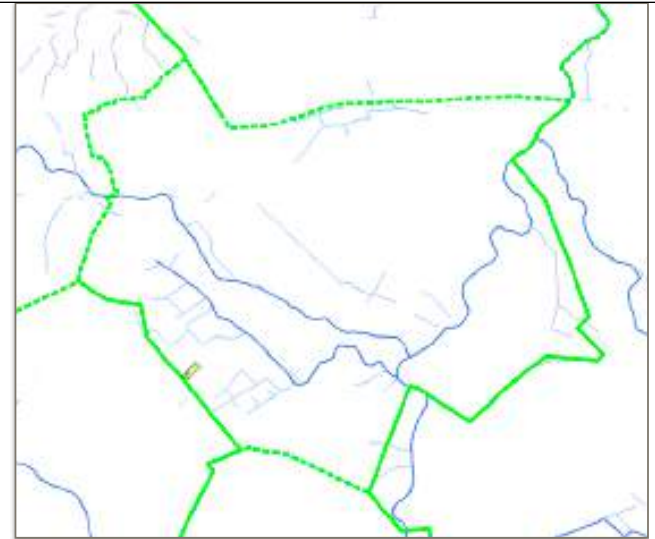
En la zona afectada por el proyecto, ni en espacios próximos, no aparece ninguna zona húmeda inventariada.

Zonas de posible riesgo de inundación

No existen llanuras de inundación ni, de acuerdo con el vigente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, el ámbito del proyecto no se encuentra situado en una Área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI).

La zona inundable potencial se encuentra a casi 1.000 m de distancia de donde se pretende construir la vivienda.

Fuente: IDEIB WMS hidrología. Torrentes y zonas potencialmente inundables.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

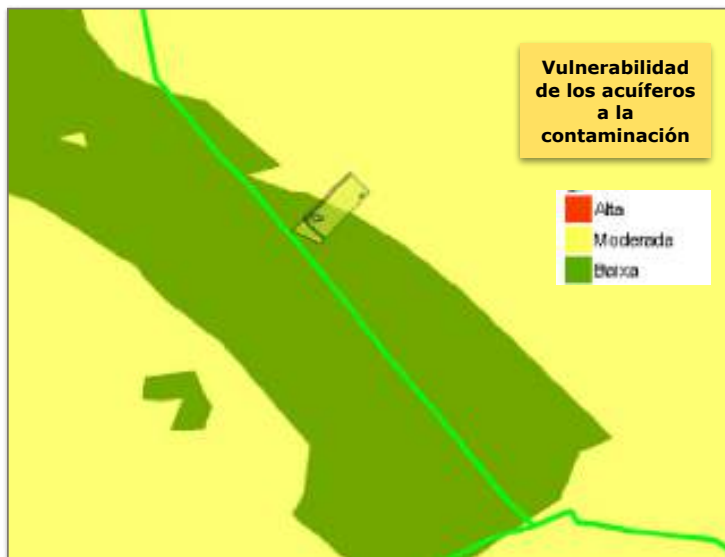
Hidrología subterránea

Masas de agua

La finca se sitúa sobre la masa de agua subterránea 1818M4 de 1818M4 de Justaní que corresponde a un acuífero poco profundo, en buen estado cuantitativo y mal estado cualitativo.

Vulnerabilidad de acuíferos

La vivienda se proyecto sobre una zona definida como de vulnerabilidad baja.



vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos en relación al ámbito del proyecto. Fuente: WMS Hidrogeología IDEIB.

Sondeos

En parcela catastral donde se sitúa el proyecto aparece el sondeo IRA_2384_Vigent-A_S_13503, que quedará integrado en el espacio del entorno de la vivienda.



Vulnerabilidad de acuíferos

La edificación y futuro agroturismo se encuentra en zona con riesgo de vulnerabilidad de acuíferos baja (margas del Cretácico inferior) y moderada (materiales del Cuaternario) coincidiendo con la naturaleza geológica de los terrenos.

Vulnerabilidad por nitratos

La finca no se encuentra en zona con vulnerabilidad por nitratos.



Vegetación y comunidades vegetales

La vegetación corresponde a las especies cultivadas, o, en el momento actual especies cultivadas y especies arvenses, dado que la parcela agrícola se encuentra en barbecho.

Véase capítulo de *Evaluación repercusiones sobre la ZEPA*.

Fauna potencial

La zona afectada por la implantación de la edificación corresponde a una zona de cultivo herbáceo.

El espacio se encuentra en ZEPA designada como tal por algunas aves rapaces de la Directiva que se alimentan en la zona, entendiéndose que es el aspecto relevante al interés faunístico de la zona donde se emplaza la finca agraria y la edificación.

Estos aspectos relativos a la fauna se han desarrollado con detalle en el capítulo destinado al **estudio de repercusiones**.

Véase capítulo de *Evaluación repercusiones sobre la ZEPA*.



Detalle de la parcela y su entorno. Arriba subparcela NE, abajo subparcela SO



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Usos del territorio

Usos del ámbito afectado por el proyecto

La parcela corresponde a una parcela agrícola con cultivos de secano de cereales, dedicándose a cultivos de cebada o trigo.

En el momento de realización del trabajo de campo, la parcela se encontraba en barbecho.

Usos del entorno próximo

En el entorno próximo aparece exclusivamente actividad agraria, así como algunos caminos públicos, incluyendo el camino desde el cual se accederá a la vivienda. En la zona agraria se da uso cinegético.

Véase capítulo de *Evaluación repercusiones sobre la ZEPA*, donde se describen y analizan los usos con mayor detalle, en su relación con la afección a la ZEPA.

Economía

En la parcela aparece actividad agraria de cultivo de cereales de secano. En el entorno aparecen igualmente parcelas con tipos de cultivos de la misma naturaleza.

Población

No existe población en el ámbito afectado por el proyecto, no existiendo ninguna vivienda.

En el entorno, a diferentes distancias y de forma muy dispersa, aparecen algunas viviendas.

Véase capítulo de *Evaluación repercusiones sobre la ZEPA*, donde se describen y analizan los usos, en su relación con la afección a la ZEPA.

Valores de interés

Patrimonio cultural

No aparece en la parcela ningún elemento catalogado, no existiendo construcciones en la misma ni elementos que pudiesen tener la consideración de espacios protegidos.

Zonas Húmedas

No aparecen zonas húmedas en la parcela ni en su entorno.

Espacios de relevancia ambiental

La parcela se encuentra en una ZEPA, lo cual ha motivado el procedimiento de evaluación de impacto. Véase capítulo de *Evaluación repercusiones sobre la ZEPA*.

La parcela no se encuentra en otros espacios de relevancia ambiental, como ANEI o Espacio Natural Protegido.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Infraestructuras, equipamientos y servicios

En la parcela no aparecen infraestructuras ni servicios públicos.

La parcela se encuentra situada entre dos caminos públicos, uno de los cuales divide la finca en dos parcelas.

Riesgos ambientales sobre las personas. Áreas de Prevención de Riesgo

La parcela no se encuentra en Área de Prevención de Riesgo de incendio⁴ (ZAR), inundación o deslizamiento, ni en Zona de Alto Riesgo de Incendio (ZAR).

Tampoco se encuentra en Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ni en zona potencialmente inundable según el *Atles de Delimitació Geomorfològica de Xarxes de Drenatge i Planes d'Inundació de les Illes Balears*.

⁴ Entendemos que, a efectos de evaluación del riesgo, las APR de incendio quedan substituidas por las ZAR de **IV Plan Riesgo de Incendio**.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

V.- Estudio de incidencia paisajística

Introducción

Si bien la legislación de evaluación prevé la evaluación de los efectos en el paisaje, en el caso de la legislación de la CAIB se prevé para las evaluaciones ordinarias la realización de un apartado específico de evaluación de la incidencia paisajística.

Aunque el proyecto de vivienda se tramita por una evaluación simplificada, se ha considerado adecuado agrupar los contenidos de la evaluación paisajística en un mismo capítulo denominado *estudio de incidencia paisajística*.

CONTENIDOS ADICIONALES ILLES BALEARS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 28 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ILLES BALEARS

Artículo 21 Trámites y documentación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de la modificación de la declaración de impacto ambiental. [...]

2. Los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental.

a) un **anexo de incidencia paisajística** que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

b) un anexo consistente en un estudio sobre el **impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático.**

La valoración de los efectos visuales sobre el paisaje pueden realizarse mediante el análisis de los distintos parámetros paisajísticos y de su modificación derivada por el proyecto, como son los focos visuales y/o la visibilidad, la fragilidad paisajística y la calidad paisajística intrínseca:

Caracterización de la actuación a efectos paisajísticos

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar en una parcela situada entre dos *camíns d'establidors*, con la máxima adaptación al suelo de la parcela y la máxima integración en el entorno en que se encuentra.

La parcela registral tiene una superficie de 2,4 ha, encontrándose dividida en dos unidades por un camino. Se encuentra en el T.M. de Villafranca, limitando al Oeste con el T.M. de Porreres.

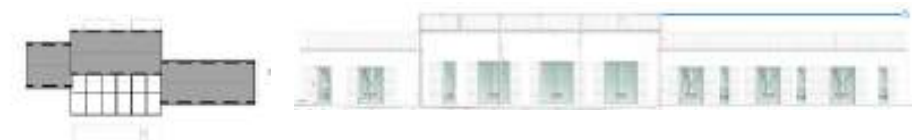
De acuerdo con las fotografías aéreas, en la parcela no ha existido nunca ninguna edificación, ni vivienda, existiendo un pozo que quedará ahora en las proximidades implantará la vivienda.

La vivienda se ubicará lo más cerca posible del *camí d'establidors*, con la finalidad de afectar lo menos posible al uso agrario, tanto por ocupación como por organización de la actividad agrícola, dejando 1 m de separación entre cultivos y edificación.

Se proyecta construir la vivienda en planta baja y sótano, con 3 cuerpos a dos aguas, de acuerdo con la tipología tradicional, con un volumen central algo más alto. Se prevé una pérgola que conecta la terraza y la piscina. La altura máxima de la edificación será de 5,4 m.

Los tres cuerpos se han proyectado con la misma dirección, Este-Oeste, pero con ligero desplazamiento entre ellos de forma que no es un volumen continuo.

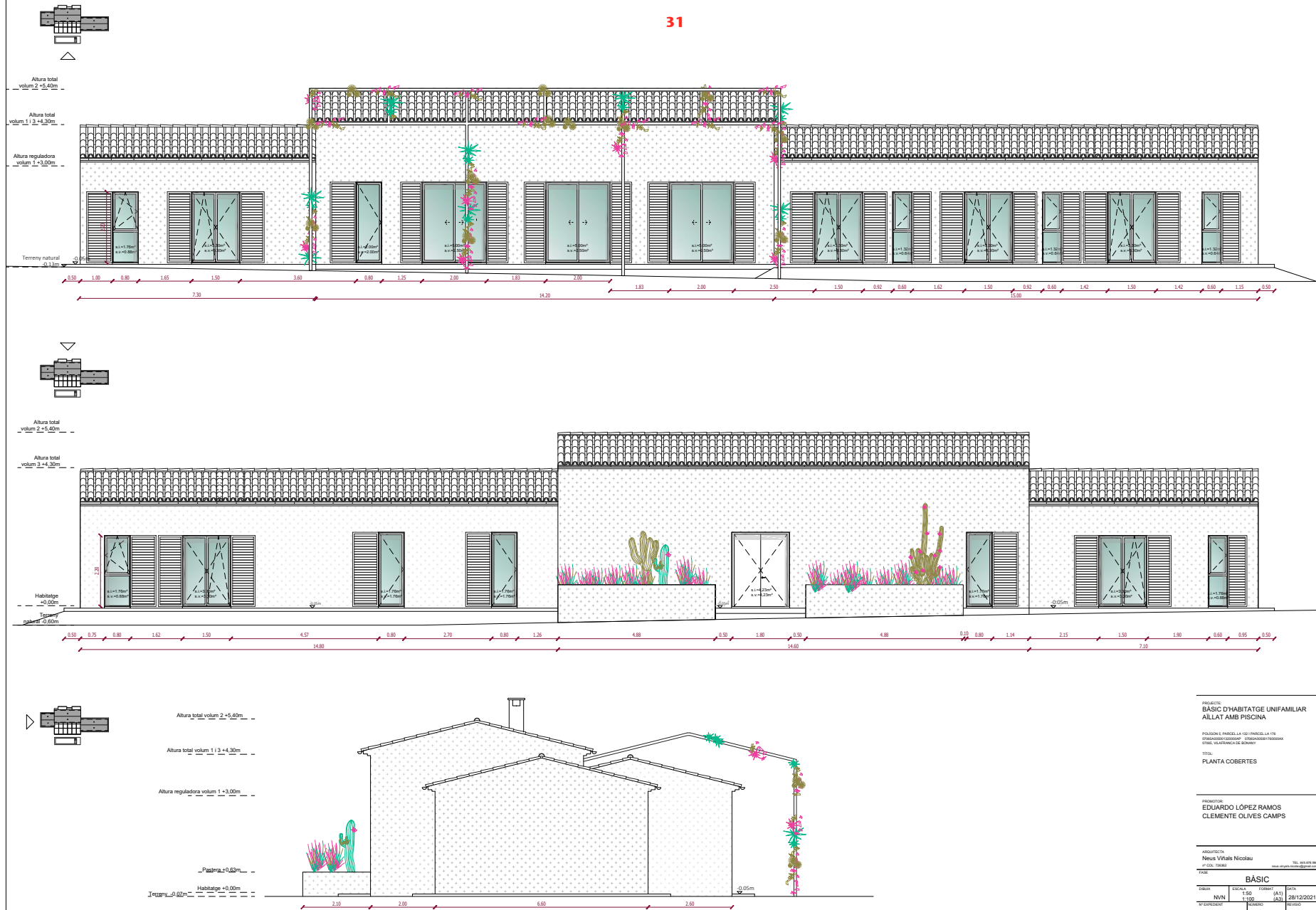
La vivienda ocupa una superficie de 0,04 ha (383 m²), incluyendo la vivienda, terraza y piscina y zona de acceso.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

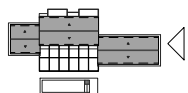
CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a



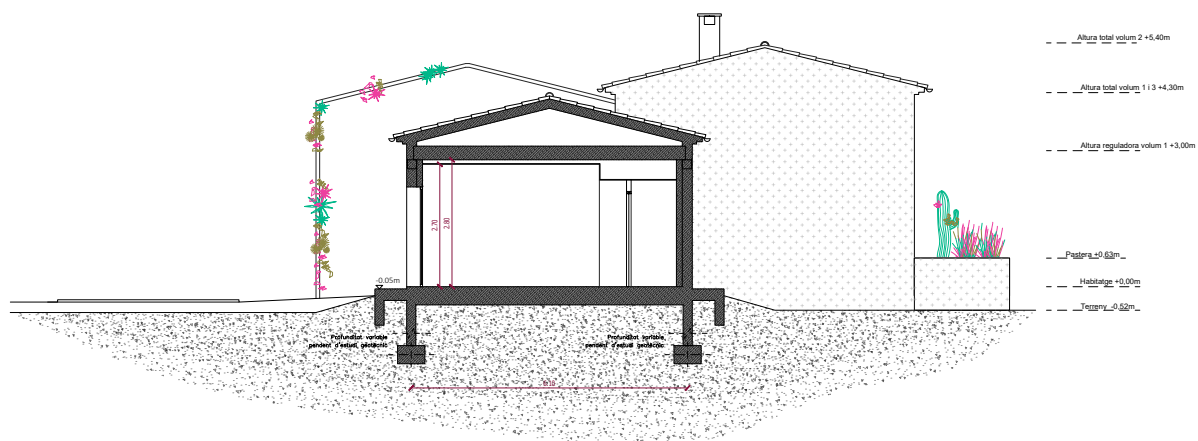
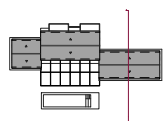
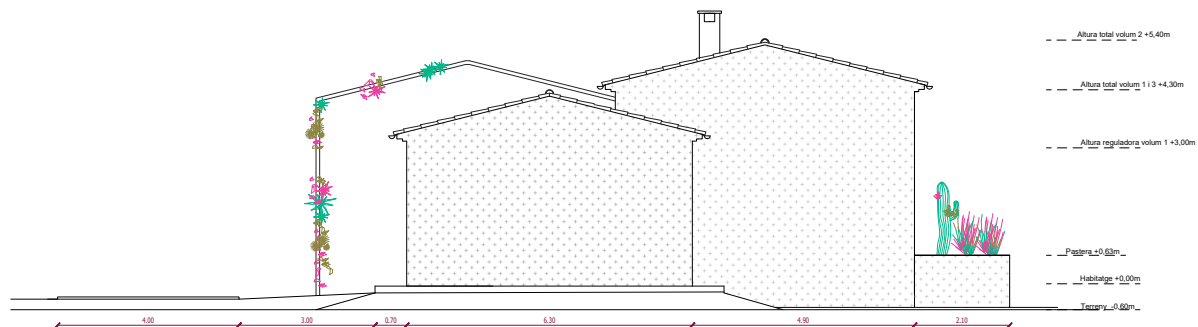
Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a



32



PROJECTE
 BÀSIC D'HABITATGE UNIFAMILIAR
 ALLAT AMB PISCINA
 POSICION: PARCEL·LA 101 I PARCEL·LA 176
 DISTRICTE D'ESPALDÀ, DISTRICTE DE BARCELONA
 C/DEL VALLE DE LA VALL DE BARCELONA

TITULAR
 ALÇAT I SECCIÓ

PROMOTOR
 EDUARDO LÓPEZ RAMOS
 CLEMENTE OLIVÉS CAMPS

ARQUITECTA
 Neus Vinals Nicolau

1ª COL·LABORADORA

TEL: 935 810 888

EMAIL: neus.vinals@neusvinals.com

FAX:

BÀSIC

TRAMITACIÓ

RECUPERA

PROJECCIÓ

DATA

Nº/Nº

1:50

(A1)

(A2)

28/12/2021

21171

006

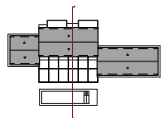
V0



Adreça de validació:

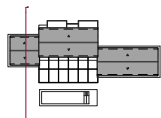
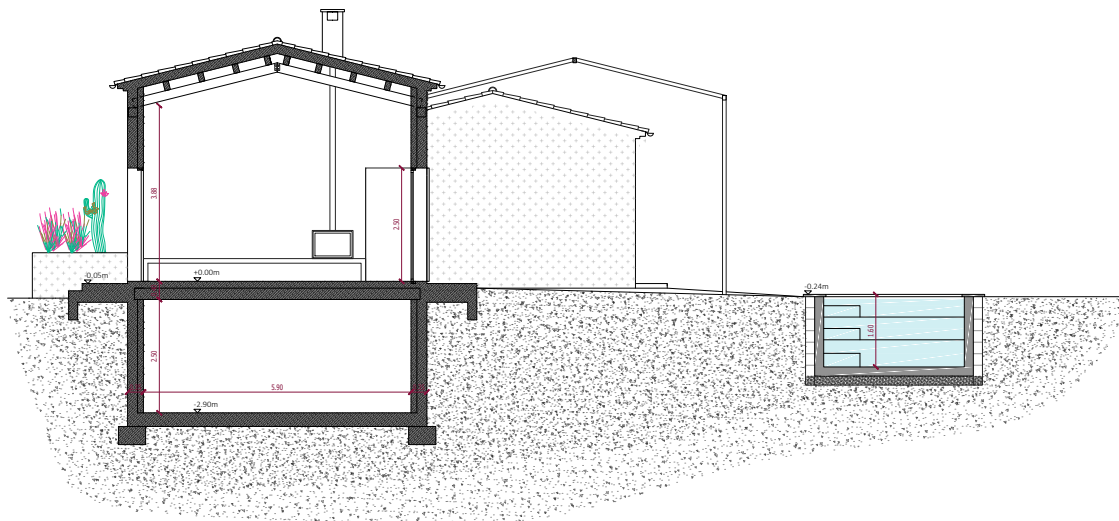
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a



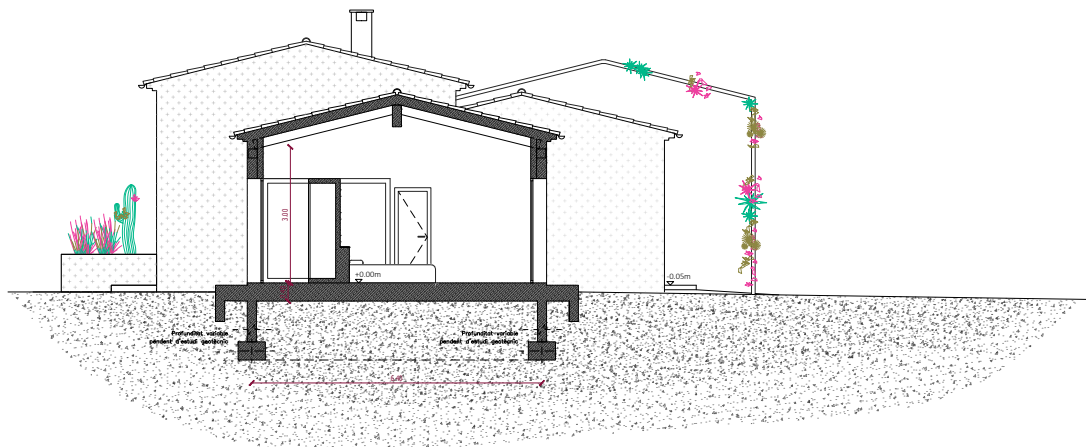
Altura total volum principal +5.40m
Altura total volum 3 +4.30m
Altura reguladora volum 2 +3.90m

-Pastora +0.63m
Habitatge +0.00m
Terrany +0.20m



Altura total volum 2 +5.40m
Altura total volum 1 i 3 +4.30m
Altura reguladora volum 1 +3.00m

-Pastora +0.63m
Habitatge +0.00m
Terrany +0.20m



PROJECTE
BÀSIC D'HABITATGE UNIFAMILIAR
ALLAT AMB PISCINA
POLIGON I PARCEL·LA 131 (PARCEL·LA 178)
ORDENAMIENTOSURPOT. ORDENAMIENTOPARCEL·LA
OTRAL VILAFRANCA DE BORDENY
TÍTOL:
ALÇATS

PROYECTOS:
EDUARDO LÓPEZ RAMOS
CLEMENTE OLIVÉS CAMPS

ARQUITECTA
Neus Vítals Nicolau
C/DA TORREY
TEL. 603.030.000
neus.vitals@neusvitals.com

BÀSIC			
DEBUT	ESCALA	FORMAT	DATA
N/V	1:50	A1	28/12/2021
Nº D'ESTUDIANT	PROYECTO	REVISOR	
21171	007	V0	



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Calidad paisajística intrínseca

El paisaje de la zona del proyecto y su entorno se enmarca en el paisaje del Pla de Mallorca, que corresponde la zona central de la isla comprendida entre la Serra de Tramuntana y la Serra de Llevant.

El paisaje no es llano sino que presenta ciertas ondulaciones, con algunas zonas montañosas singulares como el Puig de Randa o de Bonany.

Se trata de un paisaje agroforestal, en la zona de estudio constituido por extensiones de cultivos de cereales, y también viña y olivar, así como almendro y algarrobo, con diversas manchas, más o menos extensas de vegetación forestal, así como salpicados por viviendas y edificaciones, agrícolas y viviendas, de diferente antigüedad.

En el entorno el paisaje es principalmente de cultivos, salpicado de forma dispersa por viviendas y edificaciones agrícolas y con zonas forestales en las áreas más onduladas, tal como puede verse en las fotografías, entendiéndose que es un paisaje en buen estado de conservación.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Fragilidad paisajística / Capacidad de absorción visual de la actuación

La vivienda proyectada es una vivienda de una sola planta de altura, desarrollada en mediante 3 cuerpos ligeramente desplazados, con las características propias del espacio, y adecuadas al planeamiento urbanístico, que se sitúa en un espacio agrícola salpicados de forma poco densa por edificaciones, entendiéndose que el paisaje, tanto por el tipo de edificación proyectada, como por las características del mismo que es una vivienda más, tiene elevada capacidad de absorción visual, por lo que la fragilidad paisajística, frente a esta actuación de una edificación dispersa con tipología coherente con el espacio, tiene fragilidad baja.

Focos visuales y/o visibilidad

En el entorno próximo de la vivienda, no existe ningún foco de observación paisajístico relevante (mirador, carreteras, ermita), donde este tipo de puntos de observación se encuentran muy alejados.

Al ser una zona llana, y con pocos elementos arbóreos, la edificación podrá ser observada desde los caminos *d'establidors*, con escasa circulación, y desde las viviendas próximas, con las que existirá un cierto grado de intervisibilidad.

Valoración del impacto paisajístico

Desde el punto de vista del presente equipo redactor, entendemos que la actuación no implica un impacto paisajístico apreciable, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Se trata de una vivienda de una sola planta, adecuada al entorno paisajístico donde se encuentra, de acuerdo con lo que prevé el planeamiento urbanístico.
- No existen focos de observación significativos desde los que se pueda apreciar la vivienda proyectada.
- La capacidad de absorción visual de la vivienda en el entorno, es elevada, la fragilidad paisajística baja, dado que se trata de implantar un elemento de los que existen en el paisaje, sin incrementar la densidad de edificaciones de forma apreciable, y sin quedar paisajísticamente agrupada con otros elementos construidos.

De esta manera, se descarta la existencia de efectos paisajísticos apreciables.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

VI.- Evaluación de las repercusiones sobre un lugar de Red Natura 2000

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB Art. 45 de la Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Art. 45	[e2] Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio. En los supuestos previstos en el artículo 7.2.b), se describirán y analizarán, exclusivamente, las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.
---------	--

- 2.- *Certificar que el projecte pot afectar apreciablement els hàbitats naturals i les espècies d'interès comunitari pels quals es va declarar l'espai de la Xarxa Natura 2000 descrits anteriorment. Si malgrat això es vol continuar amb la tramitació de l'expedient, s'ha d'instar al promotor a presentar, davant l'òrgan substantiu, els documents escaients d'acord amb l'article 13 del Decret Legislatiu 1/2020 d'avaluació ambiental a les Illes Balears per tal d'iniciar el procediment d'avaluació d'impacte ambiental simplificada tal com s'estableix a la Llei 21/2013 d'avaluació ambiental, que ha d'incloure l'estudi d'avaluació adequada de les repercussions ambientals al que fa referència l'article 39 de la Llei 5/2005, de 26 de maig, per a la conservació dels espais de rellevància ambiental:*

⁵ LECO Artículo 39 Evaluación de repercusiones (texto vigente desde 26 de Enero de 2021).

39.1. Las repercusiones de los planes, los programas y los proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin que sean necesarios para esta gestión, puedan afectar de manera apreciable los lugares o espacios mencionados, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se tienen que evaluar teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar, de conformidad con lo que dispone la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

.../...

Los planes, los programas y los proyectos que puedan afectar espacios de la Red Natura 2000, y que podrían tener que someterse a la evaluación ambiental solo por esta posible afección, seguirán el procedimiento previsto en los siguientes apartados de este artículo con el fin de determinar, mediante el certificado oportuno, si el plan, el programa o el proyecto tiene relación directa con la gestión del espacio de la Red Natura 2000 o es necesario para esta gestión, y también si afecta o no de manera apreciable el mencionado espacio.

39.2. El órgano promotor tiene que presentar ante el órgano sustantivo una **solicitud** a la cual se adjuntará una **copia del plan**, el programa o **el proyecto y un documento que contenga, como mínimo, la siguiente información: la descripción y la localización del plan, el programa o el proyecto y de todas las acciones susceptibles de producir impactos, la descripción del medio afectado, los impactos principales que se prevén sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio y las medidas correctoras o protectoras para minimizarlos.** .../...

estudi d'avaluació adequada de les repercussions ambientals:

- *descripció i la localització,*
- *totes les accions susceptibles de produir impactes,*
- *la descripció del medi afectat,*
- *els impactes principals sobre els objectius de conservació de l'espai i*
- *les mesures correctores o protectores.*

De acuerdo con dicho escrito, que prevé que puede afectar de forma apreciable a hábitats naturales y las especies por las cuales se declaró el espacio se debe iniciar procedimiento de evaluación simplificada y que debe incluir la evaluación adecuada de las repercusiones ambientales con los siguientes contenidos:

Los contenidos relativos al estudio de evaluación de repercusiones se encuentran definidos en el artículo 39⁵ de la LECO, siendo los siguientes:

- Descripción y la localización del proyecto y de todas las acciones susceptibles de producir impactos.
- Descripción del medio afectado.
- Impactos principales que se prevén sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.
- Medidas correctoras o protectoras para minimizarlos [los impactos principales].



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Descripción de la actuación

De acuerdo con el artículo 39 de la LECO, el estudio de evaluación de repercusiones debe incluir:

- *Descripción y la localización del proyecto y de todas las acciones susceptibles de producir impactos.*

Dado que estos aspectos son comunes con el Documento Ambiental relativo a la evaluación simplificada, no se duplican dichos contenidos comunes, los cuales aparecen descritos en los capítulos de descripción del proyecto, donde debe tenerse en cuenta que las medidas ambientales y el Plan de Fomento de la Biodiversidad se encuentran incorporados al proyecto.

II.- Descripción del proyecto

Promotor y técnico redactor

Emplazamiento

Sensibilidad ambiental del emplazamiento

Descripción del proyecto

Implantación de la edificación

Prestaciones de la edificación

Cerramiento de parcela

Plan de fomento de la biodiversidad

Superficie de cultivo afectada

III.- Medidas ambientales y Plan de Fomento de la Biodiversidad



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Descripción del medio afectado

Además de los aspectos específicamente descritos, aparecen otros aspectos que pueden ser de interés en el [capítulo IV.- Caracterización ambiental del entorno](#), del presente documento

La parcela donde se proyecta implantar la vivienda corresponde a una parcela agrícola de secano destinada a cultivo de plantas herbáceas, básicamente de cultivos de cebada, trigo o avena, si bien en el presente ejercicio agrícola no ha sido objeto de laboreo, encontrándose en barbecho.

Se trata de una parcela agrícola sin edificaciones, excepto un pozo (A_S_13503), que se encuentra en un espacio llano, con ondulaciones suaves del terreno.

La parcela se encuentra dividida en dos subunidades por un *camí d'establidors*, que tiene uso para el desarrollo de las tareas agrícolas y acceso a los diferentes puntos del territorio.

La vegetación corresponde a las especies cultivadas, o, en el momento actual especies cultivadas y especies arvenses, dado que la parcela agrícola se encuentra en barbecho.



Detalle de la parcela y su entorno. Arriba subparcela NE, abajo subparcela SO



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Aproximación a los cultivos y usos del espacio ZEPA

Mediante fotointerpretación de las fotografía área más reciente disponible, se ha realizado un mapa aproximativo de los usos y vegetación de la ZEPA, utilizando las siguientes categorías clasificatorias, tal como queda grafiado en el mapa de la siguiente página:

1.-Cultivos herbáceos, los cuales pueden corresponder a cultivos de secano o de regadío, principalmente de cereal y leguminosas. Aparecen zonas de regadío que no son objeto de riego.

Se incluyen aquí también las parcelas en barbecho que no han sido objeto de siembra en el ejercicio 2021-22.

Se considera que es el hábitat agrícola que ha dado valor al espacio en su declaración como ZEPA.

2.-Cultivos con frutales. Corresponde esta categoría a cultivos mixtos de cereales (almendro, algarrobo), viñedo para vinificación, cultivos de almendro de regadío y olivar de regadío. Existe superficie autorizada de viña, la cual aun se visualiza en la fotografía aérea.

3.- Forestal. Pinar y matorral. Puntualmente pasto arbolado.

4.-Edificaciones agrarias y viviendas, incluyendo la zona periférica de las mismas asociada a dicho uso principal de vivienda.

5.- Viario principal, existiendo una extensa red de caminos que permiten el acceso a todas las parcelas. Incluye carretera que atraviesa la ZEPA.

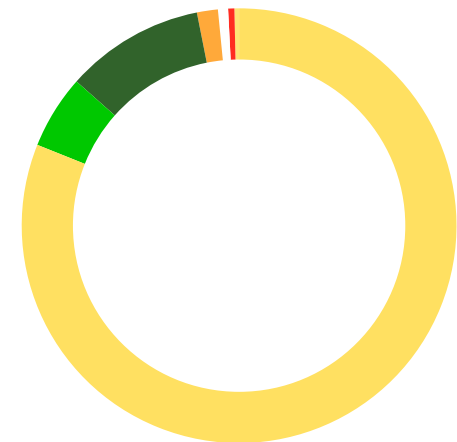
6.- Instalación fotovoltaica.

7.-Parcelas sin cultivo donde hubo uso extractivo.

	Ha	%
1.- Cultivos herbáceos	1.404	81,1
2.- Frutales. Cultivos mixtos, almendro olivar y viña	95	5,5
3.- Forestal, incluyendo pastos en forestal	179	10,3
4.- Edificaciones y entorno	27	1,6
5.- Viario principal	13	0,8
6.- Fotovoltaica	8	0,5
7.- Antiguo extractivo sin cultivos	6	0,3
Total	1.732	100,0



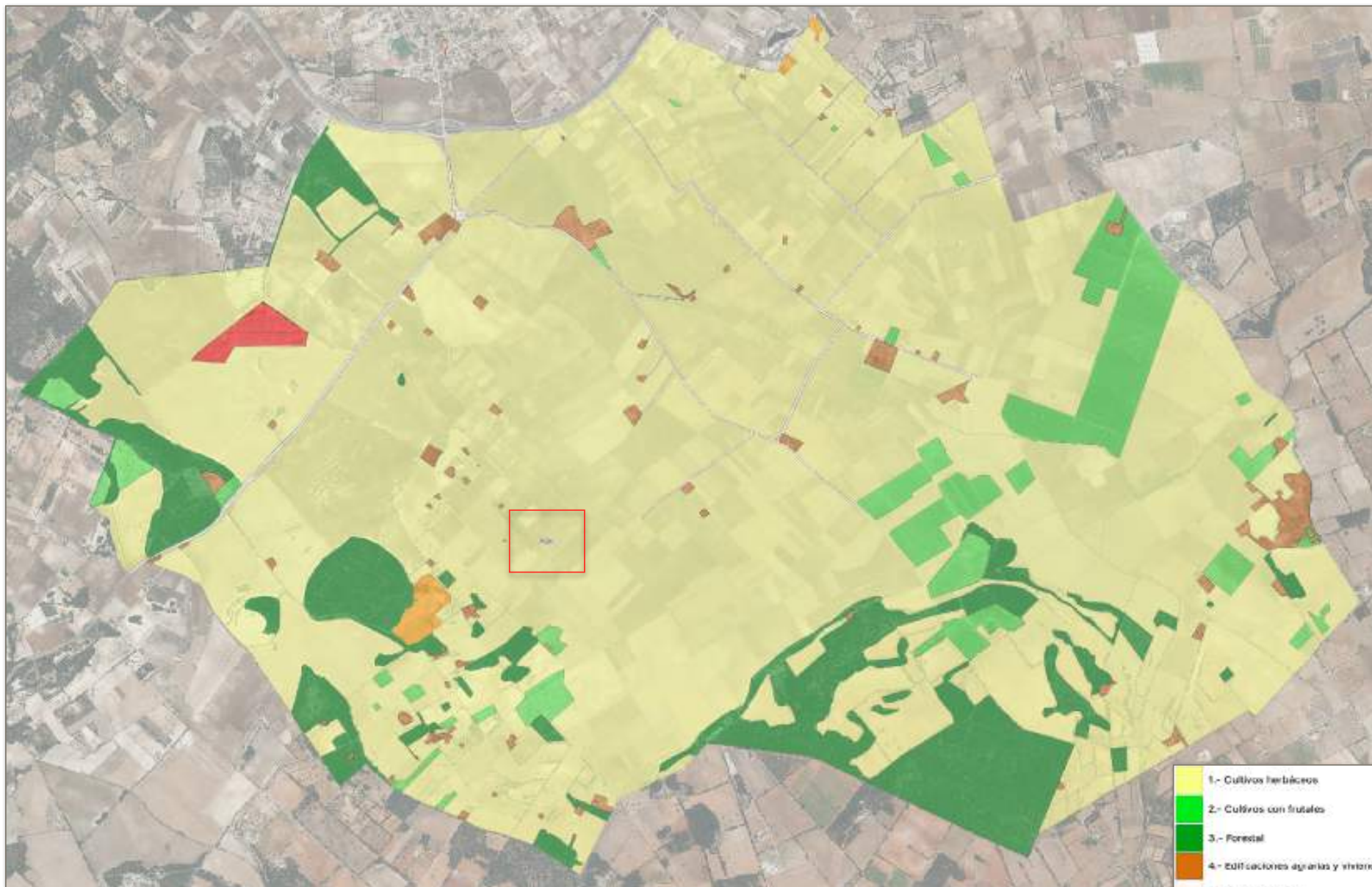
La superficie ocupada por la vivienda y su entorno próximo es de aproximadamente de 0,08 ha, tratándose de una reducción 0,006 %, en la superficie cultivos herbáceos de la ZEPA, debiéndose tener en cuenta, además, la continuidad de cultivos de este tipo fuera de la ZEPA.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a



Mapa de cultivos y aprovechamientos de la ZEPA. Elaboración propia



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Análisis de la Fragmentación potencial de los hábitats ZEPA

Concepto de fragmentación del hábitat

Se entiende por fragmentación de los hábitats aquellos procesos por los cuales un hábitat resulta dividido en unidades más pequeñas que quedan desconectadas para la fauna del hábitat matriz del que se segregaron.

Entendemos que el concepto de fragmentación va asociado a la imposibilidad de interconexión faunística entre los diferentes fragmentos generados y la unidad matriz, de la que se segrega un hábitat, siendo inadecuado el concepto para el caso de pequeños enclaves rodeados por el hábitat matriz, como es el caso.

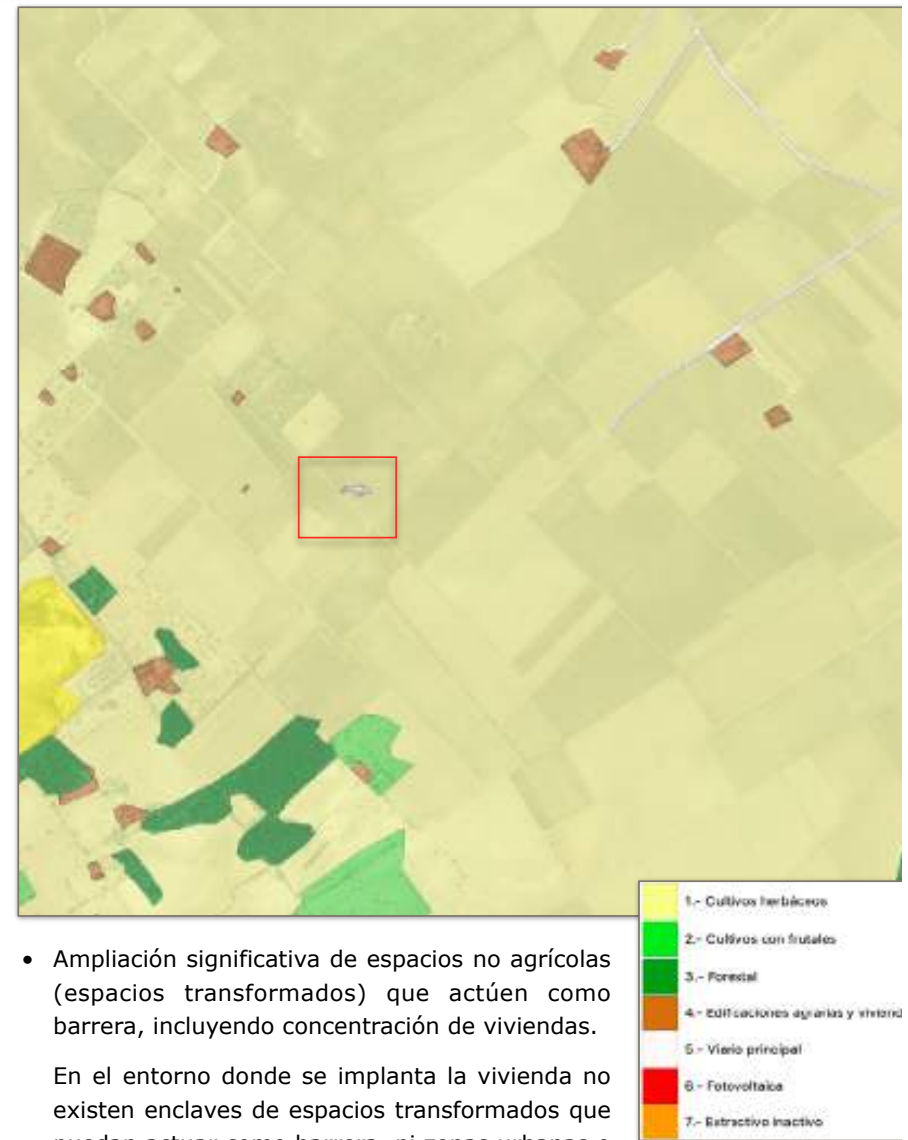
Identificación de factores potenciales de fragmentación en la zona de estudio

La zona donde se proyecta implantar la vivienda corresponde a una zona agrícola muy extensa con predominancia de cultivos herbáceos, donde existen caminos con baja intensidad de uso y viviendas dispersas, que no impiden los desplazamientos de la fauna entre las distintas unidades, ni dificultan la movilidad avifaunística.

En relación a las causas potenciales de fragmentación, deben analizarse:

- Creación de infraestructuras lineales que dificulten la movilidad o la interconexión faunística, como grandes ejes viarios

En la zona no existen este tipo de infraestructuras. Tampoco tienen capacidad de actuar como barreras ni introducir fragmentación del hábitat, en el sentido de crear unidades aisladas del hábitat matriz, las viviendas y otras edificaciones agrarias existentes, enclavadas en el espacio agrario.



- Ampliación significativa de espacios no agrícolas (espacios transformados) que actúen como barrera, incluyendo concentración de viviendas.

En el entorno donde se implanta la vivienda no existen enclaves de espacios transformados que puedan actuar como barrera, ni zonas urbanas o asimilables que puedan extenderse en el ámbito de la ZEPA, dificultando la interconexión faunística entre los diferentes espacios.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

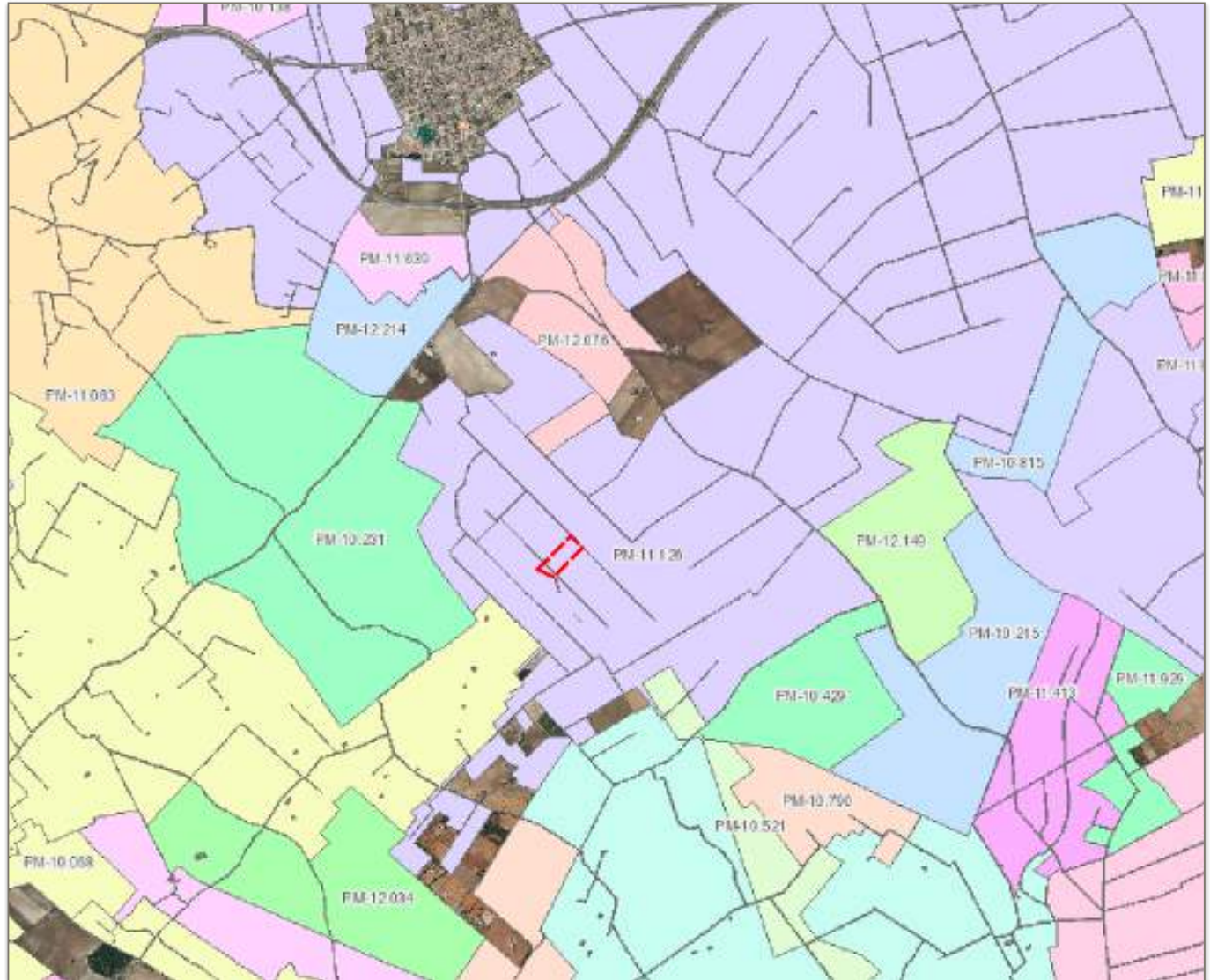
Caza

La parcela se encuentra en el vedado de caza PM-11.126, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores de Vilafranca.

Como se ha mencionado anteriormente, se ha previsto que en la parcela no exista actividad cinegética.

Igualmente se han previsto otras actuaciones que mejorarán la función de protección de la fauna.

La parcela será objeto de exclusión de la actividad cinegética, con función de refugio.



Vedados de Caza. Espais cinegètics de Mallorca. http://www.conselldemallorca.net/ide/ws_espais_cinegetics/MapServer/WMSServer



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Información sobre las especies y los objetivos de conservación

La ZEPA se aprobó mediante *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2019 por el que se aprueban la declaración y la ampliación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears (BOIB núm. 9 de 19 de enero de 2019)*

La ZEPA ES0000542 Pla de Vilafranca no dispone aún de Plan de Gestión aprobado, disponiéndose de la información que figura en la Declaración de ZEPA, así como el contenido del FND desarrollado posteriormente. ([Ficha Web](#), Formulario Normalizado de Datos [FND](#)). la cual únicamente presenta información por las especies del Anexo IV Annex II of Directiva 92/43/EE.

Información del Formulario Normalizado de Datos

3.2 Species referred to in Article 4 of Directive 2009/147/EC and listed in Annex II of Directive 92/43/EEC and site evaluation for them

Species			Population in the site							Site assessment			
G	Code	Scientific Name	S	NP	T	Size		Unit	Cat.	D.qual.	A B C D	A B C	
						Min	Max				Pop.	Con.	Iso.
B	A081	Circus aeruginosus			r	2	2	p		P			
B	A084	Circus pygargus			r	1	1	p		G			
B	A210	Streptopelia turtur			r				P	DD			

Las especies por las que se declaró el espacio como ZEPA que aparecen actualmente el formulario, relativas al Anexo II de la Directiva 92/43/EEC:

Circus aeruginosus, 2 parejas

(calidad información P = 'Poor' (e.g. rough estimation).

Circus pygargus, 1 pareja

(calidad información G = 'Good' (e.g. based on surveys)

Streptopelia turtur, sin estimación de población

(P = present - to fill if data are deficient (DD).

Nota. Esta especie no figura en la motivación de declaración del espacio como ZEPA



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Database release: End2021 --- 07/02/2022

SDF



NATURA 2000 - STANDARD DATA FORM

For Special Protection Areas (SPA),
Proposed Sites for Community Importance (pSCI),
Sites of Community Importance (SCI) and
for Special Areas of Conservation (SAC)

SITE **ES0000542**
SITENAME **Pla de Vilafranca**

TABLE OF CONTENTS

- 1. SITE IDENTIFICATION
- 2. SITE LOCATION
- 3. ECOLOGICAL INFORMATION
- 4. SITE DESCRIPTION
- 5. SITE PROTECTION STATUS
- 6. SITE MANAGEMENT
- 7. MAP OF THE SITE

Print Standard Data Form

1. SITE IDENTIFICATION

[Back to top](#)

1.1 Type

A

1.2 Site code

ES0000542

1.3 Site name

Pla de Vilafranca

1.4 First Compilation date

2019-04

1.5 Update date

2019-10

1.6 Respondent:

Name/Organisation: Direcció General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Gobierno de las Islas Baleares.

Address:

<https://natura2000.eea.europa.eu/Natura2000/SDF.aspx?site=ES0000542>

Página 1 de 4

Email: xarxanatura@dgmambie.caib.es

1.7 Site indication and designation / classification dates

Date site classified as SPA: 2019-01

National legal reference of SPA designation: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2019 por el que se aprueban la declaración y la ampliación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) en el ámbito de las Illes Balears (BOIB núm. 9 de 19 de enero de 2019)

2. SITE LOCATION

[Back to top](#)

2.1 Site-centre location [decimal degrees]:

Longitude: 3.104700

Latitude: 39.547400

2.2 Area [ha]

1732.7200

2.3 Marine area [%]

No information provided

2.4 Sitelength [km] (optional):

No information provided

2.5 Administrative region code and name

NUTS level 2 code	Region Name
ES53	Illes Balears

2.6 Biogeographical Region(s)

Mediterranean (100.00 %)

3. ECOLOGICAL INFORMATION

[Back to top](#)

3.1 Habitat types present on the site and assessment for them

No habitat types are reported for the site

3.2 Species referred to in Article 4 of Directive 2009/147/EC and listed in Annex II of Directive 92/43/EEC and site evaluation for them

Species					Population in the site					Site assessment		
G	Code	Scientific	S	NP	T	Size	Unit	Cat.	D.qual.	A B C D	A B C	

<https://natura2000.eea.europa.eu/Natura2000/SDF.aspx?site=ES0000542>

Página 2 de 4



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, I = Invertebrates, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles
S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access
enter: yes
NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)
Type: p = permanent, r = reproducing, c = concentration, w = wintering (for plant and non-migratory
species use permanent)
Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the Standard list of population units and codes
in accordance with Article 12 and 17 reporting (see [reference portal](#))
Abundance categories (Cat.): C = common, R = rare, V = very rare, P = present - to fill if data are
deficient (DD) or in addition to population size information
Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some
extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation); VP = 'Very poor' (use this category only, if not even a
rough estimation of the population size can be made, in this case the fields for population size can remain
empty, but the field "Abundance categories" has to be filled in)

No information provided

No information provided

No information provided

6.1 Body(ies) responsible for the site management:

6.2 Management Plan(s):

An actual management plan does exist:

6.3 Conservation measures (optional)

No information provided

[Back to top](#)

SITE DISPLAY



<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Informació que figura en el Acuerdo de Consell de Govern

Extractos de Información de la ZEPA de Vilafranca contenida en el Acord del Consell de Govern de 18 de gener de 2019 pel qual s'aproven la declaració i l'ampliació de zones d'especial protecció per a les aus (ZEPA) en l'àmbit de les Illes Balears

Tal com s'indicà en l'acord d'inici de 17 de març de 2017, els criteris generals per a l'ampliació o la modificació de ZEPA es poden resumir de la manera que figura a continuació. En primer lloc, la necessitat de completar la cobertura d'aquesta figura de protecció per a les espècies més amenaçades i escasses de la comunitat autònoma de les Illes Balears i, en concret, per al virot petit (*Puffinus mauretanicus*), endemisme i considerat una de les espècies més amenaçades d'Europa; l'àguila peixatera (*Pandion haliaetus*), el rapinyaire més escàs de l'Estat espanyol; el voltor negre (*Aegypius monachus*), la gavina roja (*Larus audouinii*) i el corb marí (*Phalacrocorax aristotelis*), espècies amenaçades qualificades com a vulnerables, i l'arpella cendrosa (*Circus pygargus*), **escassíssima a Mallorca**. Aquest criteri ha estat determinant per a la major part d'espais seleccionats: Costa Nord-Oest de Mallorca, Maristany, **Pla de Vilafranca**, Illa d'Encalders, Illa de Cala Salada, Punta Prima i sa Costera. També es compleix el compromís assumit amb la Unió Europea de qualificar com a ZEPA les zones de reproducció de la reintroduïda àguila coabarrada (*Aquila fasciata*), recuperada amb el finançament europeu del programa LIFE, una de les condicions del qual era, precisament, aquesta declaració. Algunes parelles s'han establert a ZEPA existents a la serra de Tramuntana, però en el cas del Pla de Mallorca, ho han fet al massís de Randa. D'altra banda, la importància de la Marina de Lluçmajor com a zona d'assentament juvenil és determinant per a l'ampliació d'aquesta ZEPA.

Així mateix, és una necessitat completar la xarxa de ZEPA amb la protecció efectiva de les zones agrícoles de més interès ornitològic: l'avifauna lligada als usos agraris és precisament la que té una recessió més general en l'àmbit europeu i, en conseqüència, és convenient actuar en la protecció d'aquests agrosistemes, que ha d'incloure l'estímul del manteniment de pràctiques agràries sostenibles i compatibles amb les espècies d'aus d'aquests hàbitats. Aquest criteri és el determinant per al Pla de Vilafranca i el Pla des Blanquer.

Finalment, cal destacar que **la qualificació de ZEPA no comporta limitacions dels usos tradicionals i legítims del territori**⁶ (i explícitament, els agraris, els forestals i els cinegètics), que sols en casos comptats podrien ser objecte de regulació que n'assegurin la sostenibilitat i la compatibilitat amb l'estat de conservació de les espècies d'aus a favor de les quals es declaren aquestes ZEPA.

També poden ser autoritzables nous usos o noves activitats, sempre que siguin compatibles amb aquestes espècies i la figura **no imposi cap tipus de servitud ni regulació de l'ús públic d'aquests territoris**⁷.

ANNEX

1. Espècies que motiven la declaració o ampliació de les ZEPA:

a. Declaració de noves ZEPA

ES000542 Pla de Vilafranca		Annex I Directiva d'aus	RD 139/2011
Arpella cendrosa	<i>Circus pygargus</i>	X	Vulnerable
Arpella	<i>Circus aeruginosus</i>	X	Llista

⁶ En relación a lo que son usos legítimos del territorio, entendemos que uso legítimo es aquel que se hace de acuerdo con la legislación y el derecho, donde un planeamiento urbanístico es un instrumento legal que desarrolla y regula los usos del suelo. El planeamiento urbanístico de Vilafranca tiene calificada la zona como Suelo Rústico General, Agrícola Ganadera B, donde la vivienda es un uso legítimo al estar permitido por los instrumentos legales (<http://muib.caib.es/mapurbibfront/normativa.jsp?identitat=55798>).

⁷ Entendemos que una vivienda en suelo rústico no implica servidumbres ni regulaciones de los usos públicos del territorio.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Criterios de gestión y conservación del Acuerdo

De fet, es fa una remarca especial en la necessitat d'adoptar aquelles mesures adients per fer compatible —i potenciar— les activitats agràries, ramaderes i cinegètiques existents amb els valors objecte de protecció de les ZEPA, tenint en compte que aquestes s'han de permetre, sempre que s'adeqüin a la normativa sectorial vigent. En aquest sentit, són criteris inspiradors per a l'adopció d'aquestes mesures els següents⁸:

- 1. Evitar la destrucció directa de les espècies d'aus que motiven, en cada cas, la declaració de ZEPA.*
- 2. Mantenir les activitats en el territori que l'experiència demostra que són compatibles amb la conservació de les espècies, o fins i tot necessàries, com són les agroramaderes per a la fauna pròpia dels hàbitats oberts (els casos del Pla de Vilafranca, Pla des Blanquer, Son Real, Massís de Randa i Cap Enderrocat - Cap Blanc).*
- 3. Assegurar les condicions de tranquil·litat necessària per a la nidificació de les espècies que, en cada cas, motiven la declaració, gestionant les activitats humanes que podrien pertorbar-les en l'entorn immediat dels punts de reproducció, que ha de ser fixat espècie per espècie.*
- 4. Evitar canvis d'ús del territori en superfícies significatives quan posin en perill la situació de conservació de les espècies que motiven cada una de les ZEPA.*
- 5. Informar els usuaris i propietaris del territori dels valors que s'hi pretenen conservar, implicar-los en la gestió i estimular les bones pràctiques en les activitats que s'hi portin a terme.*
- 6. Afavorir les activitats econòmiques relacionades amb la conservació d'aquests valors naturals.*
- 7. Evitar que la gestió de les ZEPA limiti o dificulti innecessàriament activitats i aprofitaments locals, tant econòmics com lúdics (pràctiques agràries, cinegètiques, forestals, esportives i similars), i de condicionament del viari o altres infraestructures en el medi rural.*

⁸ Véase más adelante el análisis del cumplimiento de estos criterios por el proyecto.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Información del lugar incluida en la web de Red Natura de la CAIB

<http://xarxanatura.es/ficha/es0000542-pla-de-vilafranca>

En la ficha publicada en la web de Xarxa Natura (<http://xarxanatura.es>) aparece la información siguiente de la ZEPA de Vilafranca.

Características	Se trata de uno de los llanos cerealísticos más singulares del Pla de Mallorca. Es un llano extenso con multitud de pequeñas parcelas mantenidas con cultivo de cereal diverso que forman un conjunto continuo con una extensión total de 1.732,72 Ha. Es extremadamente importante para las especies de aves que necesitan de espacios abiertos y con vegetación herbácea, similar a la vegetación estacional de herbazales naturales. Aparecen algunos parches de vegetación natural como acebuchal, encinar y algo de pinar. Aparecen acequias de drenaje que atraviesan la zona y aportan la presencia de especies típicas de zonas húmedas. En la zona se han registrado 116 especies de aves, de las cuales 47 son reproductoras. La avifauna que se encuentra aquí presenta un componente de áreas abiertas y de aves fundamentalmente migratorias. La codorniz <i>Coturnix coturnix</i> cuenta en esta zona con la mejor población de Mallorca. Cuenta con densidades que multiplican por 10 las densidades de otras zona como Campos o Sa Pobra. Es una de las mejores zonas de reproducción de esta especie sometida a aprovechamiento cinegético.
Vulnerabilidad	La siega temprana es una amenaza para las aves esteparias que utilizan los hábitats agrícolas para encontrar alimento, cobijo y reproducirse. La utilización de grandes tractores y la siega nocturna puede ser también un factor de amenaza. El cambio de uso agrícola hacia residencial o el abandono del sistema de producción de cereal puede ser una amenaza para la supervivencia de las especies presentes y que ha motivado la declaración de la ZEPA. Otra amenaza puede ser el uso de técnicas de cultivo muy intensivas o de aplicación de herbicidas y plaguicidas sin ningún tipo de control. El cambio de cultivo de cereal, tradicional en la zona a cultivo de viña o olivo en espaldera puede suponer una amenaza de pérdida de hábitat y en algunas ocasiones el cultivo en espaldera ocasiona problemas de impactos de aves. El auge de las energías alternativas y renovables hace que la zona pueda verse amenazada por proyectos de instalación de parques fotovoltaicos, cosa que supone pérdida de hábitat por ocupación espacial de las infraestructuras e impacto paisajístico.

Calidad	Zona de reproducción de aguilucho cenizo <i>Circus pygargus</i> en 2001, 2003 y 2004 . Se trata de una zona potencial de cría de esta especie y de aguilucho lagunero <i>Circus aeruginosus</i>. La zona debe gestionarse agrícolamente de manera adecuada para poder permitir que la cría de estas especies no se vea amenazada. Ambas especies están incluidas en el anexo I de la directiva aves, especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en sus áreas de distribución. Es una zona de vital importancia para la alimentación y descanso de rapaces migrantes. No hay representatividad de este hábitat en las ZEPA de Baleares. Es una de las mejores áreas de Mallorca para especies de áreas abiertas con vegetación herbácea. En el año 2010 el GOB (Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa) presentó una propuesta de nuevas ZEPA y esta estaba incluida en la misma: "Caracterizació de tres àrees importants per les aus de Mallorca: Maristany, Son Real i el Pla de l'Enzell". Zona muy importante para aves esteparias algunas de ellas incluidas en el Anexo I de la directiva Aves como el alcaraván <i>Burhinus oedipnemos</i>, la cogujada montesina <i>Galerida theklae</i> y la terrera común <i>Calandrella brachydactyla</i>. Aunque no figura en el Anexo I de la directiva, estas zonas son vitales para la Alondra común <i>Alauda arvensis</i>, que tiene aquí elevados efectivos. Así mismo son zonas de campeo de milano real <i>Milvus milvus</i>, águila calzada <i>Aquila pennata</i>, halcón peregrino <i>Falco peregrinus</i>. Se trata de zonas de importancia para pequeños halcones insectívoros como el halcón de Eleonor <i>Falco eleonorae</i> (reproductor en Mallorca, frecuenta la zona para alimentarse), el cernícalo patirrojo <i>Falco vespertinus</i> o el cernícalo primilla <i>Falco naumanni</i> (estos dos últimos migrantes). Zonas de alimentación de otras rapaces migrantes como el milano real, milano negro <i>Milvus migrans</i>, aguilucho cenizo <i>C. pygargus</i>, aguilucho pálido <i>C. cyaneus</i> y aguilucho lagunero <i>C. aeruginosus</i>, cernícalo primilla <i>Falco naumanni</i>, cernícalo patirrojo <i>Falco vespertinus</i> y lechuza campestre <i>Asio flammeus</i>. Los llanos del Pla de Vilafranca son importantes para la migración de chorlito patinegro <i>Charadrius alexandrinus</i> y chorlito carambolo <i>Eudromias morinellus</i>. Otras especies que aprovechan el hábitat agrícola y/o se reproducen en el son el triguero <i>Emberiza calandra</i>, la codorniz <i>Coturnix coturnix</i>, la perdiz <i>Alectoris rufa</i>, cernícalo <i>Falco tinnunculus</i>, lechuza <i>Tyto alba</i>, vencejo <i>Apus apus</i> y buitrón <i>Cisticola juncidis</i>.
---------	--



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Información complementaria relativa a las especies por las cuales se declaró el espacio como ZEPA

De acuerdo con la información contenida en la documentación técnica del expediente de declaración de la ZEPA de Vilafranca, en el atlas de nidificación del GOB y en la información contenida en el Formulario Normalizado de datos:

<i>Circus pigargus</i>	Se trata de la principal motivación de declaración de la ZEPA. 1 pareja reproductora según FND. Nidifica en el suelo, en los campos de cultivo. Se tiene constancia de reproducción el año 2003 y 2004, y una posible reproducción en el año 2013. Se trata de una especie muy rara en Mallorca. No existen núcleos de de cría estables. (Atlas GOB). Al existir muchas áreas adecuadas en Mallorca para su reproducción y la escasez de parejas, la reproducción puede pasar desapercibida.
<i>Circus aeruginosus</i>	Especie ligada a zonas húmedas con vegetación palustre, y en menor medida a zonas de cultivo de cereal. Nidificación en el suelo, principalmente en zonas palustres. En Vilafranca no se detectó cría en el periodo de estudio del Atlas para la ZEPA declarada (2003-2007). Para periodos posteriores hay citas de posible reproducción en la zona, ninguna segura. 2 Parejas según FND Las principales amenazas para el aguilucho lagunero es la desecación de zonas húmedas.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Objetivos de conservación y Evaluación de los efectos del proyecto sobre los objetivos de conservación

El artículo 39 de la LECO 39 de la LECO, [texto vigente 8.8.2018] prevé que el estudio previo de repercusiones, incluya una descripción de los impactos principales que se prevén sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

En un estudio de repercusiones deben evaluarse los impactos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, definidos por el Plan de Gestión, así como la afección a la integridad del espacio protegido.

Si bien no existen objetivos de conservación específicos al no haberse desarrollado el plan de gestión, entendemos que se pueden asimilar los objetivos con dichos Criterios de gestión y conservación del Acuerdo por el cual se declaró como ZEPA el espacio.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Objetivos de conservación específicos

Si bien no existen objetivos de conservación específicos al no haberse desarrollado el plan de gestión, entendemos que se pueden asimilar los objetivos con dichos Criterios de gestión y conservación del Acuerdo:

Objetivo/Criterio	Análisis del cumplimiento
1.- Evitar la destrucció directa de les espècies d'aus que motiven, en cada cas, la declaració de ZEPA.	No se prevé que pueda existir afección directa a las especies de aves que han motivado la declaración: <i>Circus pygargus</i> y <i>C. aeruginosus</i>. Se considera que podría haber afectación directa si se afectasen núcleos de reproducción en el momento de la reproducción. Dado que no existen núcleos de reproducción de estas especies, y que la reproducción constatada en la ZEPA es muy esporádica, la posibilidad de afectación es muy reducida, más teniendo en cuenta que las actuaciones se desarrollan junto a camino, en un resultaría muy expuestos para la reproducción. Las superficies alteradas de cultivos son muy reducidas (se compensa dicha superficie con medidas de fomento de la biodiversidad).
2.- Mantenir les activitats en el territori que l'experiència demostra que són compatibles amb la conservació de les espècies, o fins i tot necessàries, com són les agroramaderes per a la fauna pròpia dels hàbitats oberts (els casos del Pla de Vilafranca, Pla des Blanquer, Son Real, Massís de Randa i Cap Enderrocat - Cap Blanc).	El proyecto, a través del Plan de Fomento de la Biodiversidad prevé el mantenimiento de la actividad agrícola, y diferentes medidas de gestión ambiental y buenas prácticas agroambientales.

3.- Assegurar les condicions de tranquil·litat necessària per a la nidificació de les espècies que, en cada cas, motiven la declaració, gestionant les activitats humanes que podrien pertorbar-les en l'entorn immediat dels punts de reproducció, que ha de ser fixat espècie per espècie.	Las especies por las que se declaró el espacio corresponden a <i>Circus pygargus</i> y <i>C. aeruginosus</i>, que presentan reproducción en el suelo, en espacios de cultivo o ambientes lacustres, entendiéndose que la nidificación no debe producirse en lugares más expuestos a la presencia antrópica. Entendemos que tampoco se produce afectación para las aves migratorias que utilizan este espacio para su alimentación.
4.- Evitar canvis d'ús del territori en superfícies significatives quan posin en perill la situació de conservació de les espècies que motiven cada una de les ZEPA.	Se entiende que deben evitarse cambios de uso en superficies importantes que puedan implicar fragmentación de los hábitats o reducción significativa de los mismos y que puedan afectar a las especies por las cuales se declaró el espacio. La superficie donde se implanta la vivienda es muy reducida en términos absolutos y relativos. La superficie ocupada por la vivienda y su entorno próximo es de aproximadamente de 0,068 ha, tratándose de una reducción 0,005 %, en la superficie cultivos herbáceos de la ZEPA (1.404 ha).
5.- Informar els usuaris i propietaris del territori dels valors que s'hi pretenen conservar, implicar-los en la gestió i estimular les bones pràctiques en les activitats que s'hi portin a terme.	— Se trata de acciones a desarrollar por la administración.
6.- Afavorir les activitats econòmiques relacionades amb la conservació d'aquests valors naturals.	
7. Evitar que la gestió de les ZEPA limiti o dificulti innecessàriament activitats i aprofitaments locals, tant econòmics com lúdics (pràctiques agràries, cinegètiques, forestals, esportives i similars), i de condicionament del viari o altres infraestructures en el medi rural.	



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Análisis relativo de las Limitaciones de usos y usos autorizables según el Acuerdo del Consell de Govern

Además de los Criterios de gestión y conservación establecidos en el Acuerdo de Declaración de ZEPA, tal como se ha señalado anteriormente, también en dicho Acuerdo se determinan limitaciones de usos y usos autorizables:

Extractos de Información de la ZEPA de Vilafranca contenida en el Acord del Consell de Govern de 18 de gener de 2019 pel qual s'aproven la declaració i l'ampliació de zones d'especial protecció per a les aus (ZEPA) en l'àmbit de les Illes Balears

Finalment, cal destacar que la qualificació de ZEPA no comporta limitacions dels usos tradicionals i legítims del territori⁹ (i explícitament, els agraris, els forestals i els cinegètics), que sols en casos comptats podrien ser objecte de regulació que n'assegurin la sostenibilitat i la compatibilitat amb l'estat de conservació de les espècies d'aus a favor de les quals es declaren aquestes ZEPA.

També poden ser autoritzables nous usos o noves activitats, sempre que siguin compatibles amb aquestes espècies i la figura no imposi cap tipus de servitud ni regulació de l'ús públic d'aquests territoris¹⁰.

Por otra parte entre las posibles amenazas sobre las especies figuran:

- El cambio de uso agrícola hacia residencial¹¹.
- el abandono del sistema de producción de cereal.

Aspecto del Acuerdo	Análisis del cumplimiento
Usos legítimos del territorio El Acuerdo de declaración de ZEPA establece o señala que la cualificación como ZEPA no comporta limitaciones de los usos tradicionales y legítimos del territorio, los cuales, sólo en casos excepcionales, podrán ser objeto de regulación.	En el momento actual, entendemos que los usos regulados por el planeamiento urbanístico sobre los usos legítimos o legales, dado que son los establecidos mediante instrumentos legales. • El planeamiento urbanístico de Vilafranca tiene calificada la zona como Suelo Rústico General, Agrícola Ganadera B, donde la vivienda es un uso legítimo al estar permitido por los instrumentos legales (http://muib.caib.es/mapurbibfront/normativa.jsp?identitat=55798)
Ausencia de Servidumbres sobre los usos públicos El Acuerdo de declaración de ZEPA establece que son autorizables los usos compatibles con las especies que han determinado la declaración de ZEPA, i que no impondan servidumbre ni regulación del uso público del territorio	• La autorización de una vivienda en un espacio de dominio privado, de acuerdo con lo que prevé el planeamiento urbanístico, entendemos que no implica servidumbre sobre los usos públicos ni significan una regulación de los mismos.
Amenazas • El cambio de uso agrícola hacia residencial. • El abandono del sistema de producción de cereal.	• El proyecto y el plan de fomento de la biodiversidad prevén el mantenimiento de la actividad agrícola de cultivos herbáceos. Entendemos que la implantación de uso afecta a una superficie muy reducida, en términos relativos y absolutos, no existiendo riesgo de transformación relevante por agregación de viviendas.

⁹ En relación a lo que son usos legítimos del territorio, entendemos que uso legítimo es aquel que se hace de acuerdo con la legislación y el derecho, donde un planeamiento urbanístico es un instrumento legal que desarrolla y regula los usos del suelo.

¹⁰ Entendemos que una vivienda en suelo rústico no implica servidumbres ni regulaciones de los usos públicos del territorio.

¹¹ Entendemos que debe interpretarse para cambios de uso de superficies significativas, de forma coherente con el objetivo/criterio 4 del Acuerdo: *Evitar canvis d'ús del territori en superfícies significatives* quan posin en perill la situació de conservació de les espècies que motiven cada una de les ZEPA.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Justificación de la no afección a la integridad del lugar Red natura 2000

La Directiva Hábitats establece que los proyectos que puedan afectar de forma apreciable a los lugares, se someterán a evaluación adecuada teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar y que sólo podrán autorizarse, tras haberse asegurado que no causará perjuicio a la integridad del lugar.

DIRECTIVA HÁBITATS. APARTADOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 6.

Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar de que se trate y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

(4). Si, a pesar de las conclusiones negativas .../...

Estos aspectos se encuentran igualmente recogidos en la legislación estatal, incorporando la obligación de determinar dicha afectación a través de criterios objetivos.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 46 Medidas de conservación de la Red Natura 2000

46.4 .../... se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

En el presente documento se ha realizado la evaluación de las repercusiones teniendo en cuenta los objetivos de conservación implícitos de los espacio RN2000, habiéndose concluido que no se producirán efectos negativos apreciables sobre los hábitats y taxones de interés comunitario presentes en el espacio protegido y por los que se declaró el espacio como ZEPA.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Dado que no se han identificado efectos negativos apreciables sobre los hábitats y especies de interés comunitario, se puede concluir que el proyecto no puede suponer una afección a la integridad del lugar RN2000.

En su caso, la determinación sobre si se causa, o no, un perjuicio a la integridad del espacio, debe determinarse a través de los criterios fijados desde el Ministerio de Medio Ambiente, tal como especifica el artículo 46.4 de la Ley estatal de Patrimonio y Biodiversidad citado anteriormente.

Si bien dicha orden del ministro de medio ambiente no ha sido aun emitida, si que existen instrumentos guía disponibles como la Guía Metodológica del Ministerio de Medio Ambiente¹². El ámbito de aplicación de estos "Criterios" comprende cualquier proyecto o planes y programas que dispongan de un nivel de detalle adecuado y que pueda afectar la integridad de un determinado espacio de la Red Natura 2000.

El procedimiento de la Guía del Ministerio prevé el análisis sucesivo de diferentes condiciones para determinar si el proyecto produce un perjuicio, o no, sobre la integridad del espacio:

a. Pérdida de superficie absoluta. Si la superficie que se prevé afectar por el impacto residual no supera el valor umbral, se entenderá que el proyecto no presenta impactos apreciables y se habrá concluido la evaluación.

Entendemos que la superficie absoluta de zona de cultivo es irrelevante (0,06 ha), no tratándose de un hábitat de la Directiva Hábitats, sino de cultivos herbáceos, que, además tienen continuidad en los espacios del entorno.

b. Pérdida de superficie relativa afectada por el impacto residual.

La superficie relativa de cultivo de cereal afectada es extremadamente reducida, tratándose de una reducción 0,005 %, en la superficie cultivos herbáceos de la ZEPA, la cual, además, tiene continuidad fuera de la ZEPA.

c. Deterioro del estado de conservación del hábitat.

De acuerdo con los aspectos identificados en el presente estudio, entendemos que no existe deterioro del hábitat, dado que la vivienda queda enclavada en un área de cultivo, sin agregarse funcionalmente con otras viviendas o próximas ni significando una substitución de los usos agrícolas por usos residenciales formando agrupaciones de viviendas.

Por otra parte, se ha propuesto una **plan de fomento de biodiversidad** para minimizar y compensar los efectos.

¹² MITECO 2019. **Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000**. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario. Versión enero 2019. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/criteriossgbymnperjuiciohabitats_tcm30-481533.pdf



Conclusiones

Con el objetivo de evitar repeticiones de texto innecesarias, las conclusiones relativas a la implantación de una vivienda se encuentran incorporadas en el capítulo general de conclusiones

Ver Conclusiones relativas a la evaluación de efectos sobre un lugar de Red Natura 2000



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

VII.- Evaluación de las repercusiones sobre la calidad de las masas de agua

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB
Art. 45 de la Ley 21/2013/es
e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Art. 45	[e3] Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que puedan suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un <u>apartado específico</u> para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.
---------	---

Evaluación de las repercusiones sobre la calidad de las masas de agua

Se han descartado efectos específicos sobre la calidad de las masas de agua, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Masas de agua superficiales

- No existen masas de agua superficiales relacionadas con el proyecto objeto de análisis.

Variación de los consumos hídricos

- La actuación no implica variación apreciable de consumos hídricos sobre la situación actual, dado que se trata de una única vivienda, con recogida de agua de lluvia.

Vertidos de contaminantes

- En el plan de vigilancia de la fase de ejecución se han incorporado los aspectos de medidas protectoras para evitar derrames.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

VIII.- Evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB Art. 45 de la Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Art. 45	f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.
---------	--



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Evaluación de la vulnerabilidad

De acuerdo con lo que se señala a continuación, entendemos que el proyecto, **no es un proyecto generador de riesgos ni accidentes graves ni catástrofes**, no almacenamiento ni gestionando sustancias peligrosas:

- La actividad (**una vivienda**) no corresponde a una actividad industrial, energética, ni implica uso ni almacenamiento de materiales combustibles ni peligrosas determinadas en el ámbito del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*, norma de transposición de la actual Directiva 2012/18/UE (SEVESO III). El Proyecto no contempla depósitos de almacenamiento subterráneos ni aéreos ni zonas de manejo de sustancias peligrosas.

En lo relativo a catástrofes o riesgos de catástrofes:

- Riesgo de incendio. Se incorporarán las medidas de protección de incendio que pudiesen ser necesarias, de acuerdo con la normativa específica, no encontrándose el proyecto en una zona con riesgo forestal.
- Riesgos de vertidos o emisiones peligrosas a la atmósfera. Durante la construcción las únicas situaciones accidentales previstas son posibles derrames o vertidos menores y accidentales de sustancias peligrosas utilizadas para las obras.
- Riesgos sísmicos. Atendiendo al mapa de peligrosidad sísmica en España publicado por el IGN en 2015, el Proyecto se encuentra en una zona de baja sismicidad, por debajo de 0,04 g, correspondiente a la aceleración sísmica básica, de acuerdo a la norma sismorresistente (NCS-2).
- Riesgo de inundaciones. La parcela no se encuentra en zonas con riesgos potenciales de inundación identificados, no encontrándose en zona con riesgo de inundación potencial (llanuras de inundación) ni en zonas ni en zonas con probabilidad de inundación marina o fluvial (MAPAMA).
- Riesgo por erupciones volcánicas. No existen volcanes en el entorno del Proyecto, por tanto no es de aplicación.
- Riesgos por huracanes y vientos extremadamente fuertes. Si bien existen en Mallorca riesgos de vientos extremadamente fuertes, como son los *caps de fibló*, se entiende que al no desarrollarse edificaciones no le son de aplicación los requisitos técnicos de construcción relativos a este riesgo desarrollados en el Código Técnico de Edificación (CTE).



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

IX.- Estudio sobre el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad ante el cambio climático

Introducción

El *Artículo 21 Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears* establece contenidos adicionales para los estudios de evaluación (procedimiento de evaluación ordinaria) que se desarrollan en el ámbito de la CAIB.

CONTENIDOS ADICIONALES ILLES BALEARS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 28 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ILLES BALEARS

Artículo 21 Trámites y documentación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la evaluación de impacto ambiental simplificada y de la modificación de la declaración de impacto ambiental. [...]

2. Los estudios de impacto ambiental deben incluir, además del contenido mínimo que establece la normativa básica estatal de evaluación ambiental.

a) un **anexo de incidencia paisajística** que identifique el paisaje afectado por el proyecto, los efectos de su desarrollo y, en su caso, las medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

b) un anexo consistente en un estudio sobre **el impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático.**

Por otra parte, no obstante, la instrucción del Conseller de 25 de abril de 2022 recomienda que el documento ambiental analice el impacto climático

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB Art. 45 de la Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Instrucción Conseller 25 abril 2022	Recomendación Es conveniente que el documento ambiental analice el impacto sobre el cambio climático a fin de evitar la tramitación ordinaria. Instrucción del Conseller de Medi Ambient de 25 abril 2022 Apartado Segundo (último párrafo). Análisis técnico del expediente (BOIB 28 de abril de 2022)
---	--

De esta manera, en el presente documento, hemos considerado conveniente incorporar estos contenidos relativos al impacto directo e inducido sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la vulnerabilidad ante el cambio climático.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Caracterización del proyecto en relación de la valoración de los efectos sobre el cambio climático

El proyecto consiste en la implantación de una vivienda en suelo rústico. dotada de placas fotovoltaicas y acumuladores, con aerotermia alimentada por energía solar y sin iluminación exterior.

A efectos del cambio climático y emisiones del gases de efecto invernadero debemos tener en cuenta las siguientes cuestiones previas:

- Estará dotada de placas fotovoltaicas y acumuladores.
- Estará dotada de climatización por aerotermia, alimentada por energía solar.
- Estará dotada hogar con consumo de leña.
- No dispondrá de iluminación exterior.
- No se proyecta suministro eléctrico exterior, por lo que el consumo energético será 0, excepto el consumo de leña que durante el desarrollo ha retenido CO₂.

EL hogar dispondrá de filtros para evitar dispersión de partículas.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Impacto directo del consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero (ejecución de las obras)

En la fase de ejecución del proyecto se producirán los siguientes consumos energéticos asociados con las emisiones de carbono, si bien en fase de proyecto básico sólo podemos hacer una aproximación a los tipos de emisiones, entendiéndose que el tipo de actuación propuesta implica movimientos de tierra muy reducidos, con emisiones igualmente reducidas:

Tipo de emisiones	Emisiones significativas	Justificación de necesidades
Consumos energéticos propios de la fabricación de materiales y de la extracción de cantera del material necesario en la ejecución de la obra (emisiones cradle-to-gate) asociadas a la producción de los materiales empleados en la obra	Si	Se requiere el transporte y utilización de materiales de construcción. Se trata de una vivienda, tratándose de una actuación moderada a efectos de utilización de materiales.
Emisiones del transporte de los materiales desde el punto de producción o extracción hasta la propia obra (emisiones well-to-wheel).	Si	Se requiere transporte 0,52 Kg CO ₂ e/ m ³ -km
Consumos energéticos propios de la ejecución de la obra, que son básicamente la maquinaria a utilizar directamente en obra (emisiones well-to-wheel)	Si	No se requieren movimientos de tierra importantes, dado que no se requiere la modificación topográfica del terreno, únicamente la aplicación del producto estabilizante. Se requiere funcionamiento de maquinaria, si bien la utilización es reducida.

Medidas de reducción de consumo energético y de las emisiones de GEI (fase de ejecución)

Las medidas de reducción de consumo energético y de las emisiones de gases de efecto invernadero se centran en los siguientes aspectos:

- Planificación eficiente de las actividades y los tajos de la obra para optimizar el uso de los equipos.

Dimensionado adecuado de los recursos y maquinaria a emplear.

- Utilizar, cuando se posible, maquinaria y vehículos de bajo consumo.
- Realizar revisiones del estado de la maquinaria para optimizar el consumo de energía y minimizar las emisiones.
- Implantar, cuando sea posible, medidas de ahorro del consumo de energía y medidas de eficiencia energética.

No obstante lo anterior, las medidas de ahorro energético se encuentran directamente correlacionadas con las medidas de ahorro económico en la ejecución de las obras, el cual es un factor importante en la gestión y organización de las obras, especialmente en aquellas coyunturas en que los costes derivados de la energía son más elevados.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Impacto directo del consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero (explotación)

La vivienda se nutre energética de producción energética propia, y de pequeñas cantidades de leña, tratándose de un combustible renovable.

Medidas de reducción de consumo energético y de las emisiones de GEI (fase de explotación)

El proyecto básico incorpora los sistemas de producción energética y los elementos de minimización de consumos.

Vulnerabilidad ante el cambio climático

La vulnerabilidad ante el cambio climático está definida como el grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos.

Entre ellos se incluyen el aumento del nivel del mar, el estrés por calor, las precipitaciones extremas, las inundaciones, la sequía, el aumento de la aridez y la escasez de agua. De ellos se derivan impactos negativos y generalizados sobre los medios de subsistencia y la salud de las poblaciones urbanas, así como sobre los ecosistemas y las economías locales y nacionales.¹³

	Afectación a la funcionalidad y seguridad de la vivienda
Aumento del nivel del mar	-
Precipitaciones extremas	Los episodios de precipitación intensa pueden incrementar riesgos relacionados con inundaciones y con estabilidad. Se trata de una vivienda en suelo rústico que no se encuentra situado en zona con riesgo potencial de inundación
Inundaciones	
Aumento de la aridez	No guarda relación con la obra ni con su uso, si bien podría afectar a los cultivos de cereales.
Aumento la escasez de agua	El proyecto prevé la recogida de agua de lluvia. El aumento de la escasez de agua no guardaría relación específica con el proyecto, ya que abarcaría a los usos residenciales en su conjunto.

¹³ Cambio Climático: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad. GUÍA RESUMIDA DEL QUINTO INFORME DE EVALUACIÓN DEL IPCC GRUPO DE TRABAJO II
Elaborado por: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Fundación Biodiversidad, Oficina Española de Cambio Climático, Agencia Estatal de Meteorología, Centro Nacional de Educación Ambiental).



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

X.- Descripción y evaluación de los posibles efectos ambientales

Contenido Documento ambiental (evaluación simplificada proyectos) Ley 21/2013/es. (Revisión vigente desde 1 enero 2021)

e[1]) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:

- 1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos;
- 2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.

Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB Art. 45 de la Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Art. 45	e) Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de: 1.º las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos; 2.º el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad. Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.
---------	---

Análisis del proyecto

Tal como se ha descrito, el proyecto consiste en la implantación de una vivienda en suelo rústico:

Acciones del proyecto

Actuación	Posibles efectos
Fase ejecución	
Construcción de edificación: - Ocupación de un espacio actualmente ocupado por cultivos	- Posibles efectos sobre los recursos ambientales y territoriales, si existiesen. - Posibles cambios en las emisiones de vistas por implantación de un edificio de dos plantas visibles. - Ocupación de espacio cultivado del entorno de una edificación (0,068 ha), sin afectación a elementos ambientalmente singulares.
Fase funcionamiento	
Incremento de la presencia humana en el entorno	- Emisiones de polvo y acústicas al circular por el camino, con efectos locales.
Consumo agua y energía	- Consumo de pequeñas cantidades de agua, con recogida y reutilización y medidas de ahorro. - Utilización de energías renovables y ahorro energético.
Generación de aguas residuales y tratamiento. Reutilización	- Tratamiento en fosa séptica adecuada a PHIB.
Generación de residuos urbanos	Gestión a través de servicios municipales



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Factores ambientales de referencia, considerados susceptibles de ser afectados por el proyecto

A continuación se aporta la relación de factores ambientales considerados como susceptibles de ser afectados por el proyecto:

- Calidad del aire:
 - ruido,
 - polvo,
 - humos, y
 - olores.
- Clima.
- Factor tierra-suelo:
 - relieve y carácter topográfico,
 - recursos culturales del suelo,
 - recursos minerales, y
 - recursos edáficos.
- Agua.
- Factor biótico:
 - vegetación,
 - fauna,
 - zonas húmedas, y
 - ecosistemas especiales.
- Economía.
- Población.
- Usos del territorio.
- Percepción del espacio.
- Valores de interés:
 - histórico y cultural, y
 - espacios protegidos
- Infraestructuras y equipamientos.
- Salud humana y riesgos ambientales.

Procedimiento de Valoración

En el presente estudio se ha utilizado el siguiente procedimiento de valoración de los efectos ambientales derivados del proyecto, ya sea en la fase de ejecución como en la fase de explotación o funcionamiento.

Para los diferentes factores y subfactores considerados se ha identificado si se producían o no efectos relacionados con el proyecto, y, cuando se producían, se ha descrito el efecto previsto.

Para la emisión de un juicio sobre cada uno de los efectos, se han caracterizado los diferentes aspectos que definen a dicho efecto.

Teniendo en cuenta las características del efecto, se ha establecido un **juicio sobre cada impacto**, interpretando la importancia del mismo según los criterios del equipo evaluador. Esta valoración se ha efectuado analizando la posibilidad de introducir mejoras ambientales en el proyecto, especialmente durante la fase de ejecución, habiéndose realizado un nuevo juicio, teniendo en cuenta las mejoras ambientales introducidas, aportándose un **juicio del impacto corregido o mejorado** en su caso.

Los juicios y las valoraciones de los impactos son estrictamente subjetivos, dependiendo del sujeto que realiza la interpretación de la importancia de estos efectos. Para introducir un grado de objetivación, para cada efecto analizado se han tenido en cuenta criterios de evaluación o indicadores de la importancia del efecto, que si bien pueden ser cuantitativos o cualitativos, establecen el marco de valoración que se ha tenido en cuenta.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

CARACTERIZACIÓN DE EFECTOS

Signo: (positivo) benéfico, (negativo) perjudicial. El signo hace referencia a la consideración de beneficioso o perjudicial que merece el impacto a la comunidad técnico - científica y a la población en general.

Extensión: Se hace una referencia a la extensión absoluta del efecto.

Importancia: Hemos introducido una valoración en una escala de -5 a +5 que permita establecer una comparación de la importancia del efecto según el equipo de evaluación. Esta valoración permite establecer una relación jerarquizada de los efectos. No es un valor absoluto, sino relativo entre efectos según el criterio subjetivo del equipo evaluador.

Inmediatez: Efecto directo o indirecto. Se considera efecto directo o primario el que tiene una repercusión inmediata sobre algún factor ambiental, mientras que el indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario.

Acumulación: Efecto simple o acumulativo. Efecto simple es aquel que se manifiesta sólo sobre un componente ambiental y no induce efectos secundarios, ni acumulativos ni sinérgicos. Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.

Sinergia: Efecto sinérgico o no sinérgico. Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando se prolonga la coexistencia de varios efectos simples y se produce una alteración mayor que su simple suma.

Momento: Corto, Medio o Largo plazo. Son los que se manifiestan en un ciclo anual, antes de cinco años o en un período mayor, respectivamente,

Persistencia: Efecto temporal o permanente. Efecto permanente supone una alteración indefinida, mientras que el temporal sólo se mantiene por un período de tiempo determinado.

Reversibilidad: Efecto reversible o no reversible. El efecto reversible puede ser asimilado por los procesos naturales mientras que el irreversible no puede serlo o sólo después de muy largo tiempo.

Posibilidad de recuperación: Recuperable o irrecuperable. Efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana, mientras que no lo es el irrecuperable.

Periodicidad: Efecto periódico, cíclico o recurrente, o efecto de aparición irregular. Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente. Efecto irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

Continuidad: Efecto continuo o discontinuo. Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras que el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Juicio de los Impactos

IMPACTOS POSITIVOS O NULOS

Se ha considerado conveniente reseñar o justificar los impactos positivos y también los impactos nulos o no apreciables de forma significativa, justificando igualmente el criterio utilizado en la determinación de ausencia de efecto.

IMPACTOS NEGATIVOS

Los impactos negativos se han enjuiciado según los siguientes valores, antes y después de la introducción de mejoras ambientales, las cuales se introducen, cuando es viable, también para efectos poco graves que no requerirían estrictamente de medidas correctoras.

No significativo o Irrelevante: se trata de efectos con una cierta componente negativa, pero si bien su dimensión y efectos no se consideran significativos, apreciables, o no implican una reducción de la calidad ambiental.

Compatible: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras. No obstante, siempre que es posible, se introducirán mejoras ambientales, que no tendrán la consideración de medidas correctoras. Se han incluido en este apartado también los efectos que si bien son negativos, se han considerado de magnitud muy reducida y que son compatibles con la calidad ambiental.

Moderado: Aquel cuya recuperación no precisa de prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere de cierto tiempo. Se incluyen en este apartado también los efectos, que si bien son negativos, considerados como moderados o no graves, con independencia de la necesidad estricta de introducir mejoras. No obstante, siempre que ha sido posible, se han previsto mejoras ambientales, ya sea en el proyecto en primer caso, o en el estudio.

Severo: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con estas medidas, aquella repercusión precisa un período de tiempo dilatado.

Crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Descripción de efectos y evaluación de impactos

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)					Inmediatez Acumulación Sinergia	Momento Persisten. Reversibilidad	Posibilidad recuperación Periodicidad Continuidad
Calidad del Aire	Calidad acústica y emisiones de polvo	Ejecución.	El desarrollo del proyecto implica emisiones de polvo y ruido que reducen la calidad del aire mientras duran las obras. Las emisiones son del mismo orden de magnitud que las generadas por el laboreo agrícola. Las emisiones son temporales y extremadamente reducidas, se descartan efectos apreciables sobre población próxima o ecosistemas sensibles.	Entorno inmediato	• Población afectada: Viviendas en suelo urbano y en suelo rústico • Ecosistemas sensibles: no se han identificado, a efectos de emisiones a la atmósfera, ecosistemas sensibles.	Nulo Irrelevante	Se prevén medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	-0					—	—	—
						Medidas standar									
						Nulo Irrelevante									
Calidad del Aire	Calidad acústica y emisiones	Explotación.	Sin emisiones acústicas apreciables	Entorno inmediato	• Población afectada: suelo rústico • Ecosistemas sensibles: no se han identificado, a efectos de emisiones a la atmósfera, ecosistemas sensibles.	Nulo		0					—	—	—
						Nulo									
Clima	Cambio climático	Ejecución	Emisiones de CO ₂ derivadas de la ejecución de las obras. Dadas las características de la actuación, se descartan efectos significativos sobre el clima y el cambio climático, tratándose de emisiones muy reducidas.	Medio ambiente general	• Emisiones totales de CO₂.	Nulo Irrelevante	Se prevén medidas ambientales, que se incluyen en capítulo específico.	-0					—	—	—
						Medidas standar									
						Nulo Irrelevante									
Tierra Suelo	Relieve y carácter topográfico	Ejecución	Sin cambios en el valor del relieve y su carácter topográfico. Las actuaciones analizadas no introducen cambios apreciables sobre el relieve. No existen elementos de valor ambiental específico.	Espacio ocupado	• Relieve singular afectado.	Nulo		0					—	—	—
						—									
						Nulo									
Tierra Suelo	Recursos Minerales del suelo	Ejecución	Sin efectos sobre los recursos minerales. La ocupación del espacio podría implicar la pérdida de recursos minerales del suelo, si la zona tuviese ese tipo de valores. En el espacio ocupado no hay recursos minerales de carácter estratégico.	Espacio ocupado	• Afectación a áreas de interés minero.	Nulo		0					—	—	—
						—									
						Nulo									
Tierra Suelo	Recursos edáficos	Ejecución	Ejecución de las obras en su conjunto: ocupación de espacio por la nueva edificación. Riesgo de pérdida del recurso edáfico. La nueva ocupación podría implicar la pérdida o desaprovechamiento de un recurso ambiental que requiere de largos periodos de tiempo para su formación. El riesgo de pérdida del recurso depende de la gestión que se realice, el cual será reaprovechado la misma finca.	Espacio ocupado	• Volúmenes de tierra con valor edáfico perdida.	Nulo Irrelevante	Previsto por el proyecto. Reutilización del suelo en la propia finca.	-0					—	—	—
						Reutilización o correcta gestión del recurso edáfico									
						Nulo Irrelevante									



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)					Inmediatez Acumulación Sinergia	Momento Persisten. Reversibili- dad	Posibilidad recuperación Periodicidad Continuidad
Tierra Suelo	Contaminación del suelo	Ejecución	Ejecución de las obras en su conjunto: El uso de maquinaria puede provocar la contaminación del suelo por aceites e hidrocarburos. En cualquier caso, el vertido sería de escasa dimensión, y se establecen medidas preventivas y correctoras.	Espacio ocupado	• Riesgo de contaminación del suelo.	Nulo Irrelevante	Se prevén medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	-0					—	—	—
						Medidas standar									
						Nulo Irrelevante									
Agua	Hidrología superficial. Funcionalidad red torrentes. Calidad aguas superficiales	Ejecución y explotación	Se prevé que no se produzca afectación, al no existir torrentes y que la superficie impermeabilizada es extremadamente reducida y no supone la alteración significativa de los recursos hídricos superficiales. En relación a la calidad de las aguas superficiales, debe tenerse en cuenta que el riesgo de emisión de sustancias contaminantes es muy reducido.	Espacio ocupado	• Efectos sobre la red de torrentes. • Efectos indirectos o directos del incremento de escorrentía. • Riesgo de emisiones contaminantes.	Nulo	Se prevén medidas ambientales estándar, que se incluyen en capítulo específico.	0					—	—	—
						Medidas standar									
						Nulo									
Agua	Hidrología subterránea Cantidad del recurso	Ejecución y explotación	El desarrollo de un proyecto puede conllevar efectos sobre la hidrología subterránea en los siguientes aspectos: incremento de la superficie impermeabilizada, afectando a la recarga de los acuíferos y/o emisión de sustancias contaminantes que pueden ser arrastradas hasta los acuíferos. En relación a la cantidad del recurso, no existe incremento apreciable de la superficie impermeabilizada. El proyecto requiere de recursos hídricos, si bien se recogen aguas de lluvia y los consumos son muy reducidos. Por tanto, se descartan efectos significativos añadidos por el proyecto sobre la hidrología subterránea.	Espacio ocupado	• Magnitud de variación de infiltración del recurso • consumo de recursos no reutilizables directamente	Nulo Irrelevante		-0					—	—	—
						Nulo Irrelevante									
Agua	Hidrología subterránea Calidad del recurso	Ejecución y explotación	El desarrollo de un proyecto puede conllevar efectos sobre la hidrología subterránea en los siguientes aspectos: incremento de la superficie impermeabilizada, afectando a la recarga de los acuíferos y/o emisión de sustancias contaminantes que pueden ser arrastradas hasta los acuíferos. En relación a la calidad de las aguas subterráneas, el proyecto no se considera susceptible de generar emisiones significativas que puedan implicar afectación a los recursos hídricos, dado que se dispondrá de tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo en todo caso lo establecido en el PHIB.	Espacio ocupado	• Riesgo de vertidos contaminantes sin tratamiento previo	Nulo Irrelevante	Se cumplirá con lo establecido en el Anexo 3 de la normativa de la Revisión anticipada del Plan Hidrológico de les Illes Balears.	-0					—	—	—
						Nulo Irrelevante									



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)					Inmediatez	Momento Persisten. Reversibili- dad	Posibilidad recuperación Periodicidad Continuidad
													Acumulación Sinergia		
Agua	Riesgo de inundación	Ejecución y explotación	Sin efectos sobre el riesgo de inundación. Sin efecto barrera. El proyecto podría constituir una barrera que afectase al drenaje natural, siendo un factor de riesgo si no estuviese adecuadamente diseñado. El proyecto no se desarrolla en APR de inundación, ni en zona inundable, ni en Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). El proyecto no interferirá con el drenaje actual, ni durante la fase de ejecución ni de explotación.	Espacio ocupado y entorno relacionado	• Alteración de riesgos de inundación. Actuaciones que impliquen incremento o modificación de los riesgos.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Agua	Zonas húmedas	Ejecución	Sin afectación a zonas húmedas. Un proyecto puede implicar efectos sobre las zonas húmedas. En el ámbito, ni en su zona de influencia, no aparecen zonas húmedas relacionadas.	Espacio ocupado y entorno próximo	• Alteración a la superficie de la zona húmeda o a su régimen hidráulico.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Recursos biológicos	Vegetación con valor biológico medio/bajo	Ejecución	Ocupación de espacios cultivados, sin vegetación de interés vegetal. Permanencia de superficie ocupada de dimensión muy reducida.	Espacio ocupado	• Valor de la vegetación afectada. • Superficie de vegetación valiosa afectada.	Nulo	Se ha previsto un plan específico de fomento de la biodiversidad.	0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Recursos biológicos	Hábitats de la directiva hábitats	Ejecución	Sin alteración ni afección a hábitats inventariados de la Directiva hábitats.	Espacio ocupado	• Valor y superficie de hábitats de la Directiva alterados	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Recursos biológicos	Fauna. Hábitats faunísticos	Ejecución y explotación	La actuación se desarrolla en el ámbito de una ZEPA, declarada por la presencia de avifauna que se alimentan en zonas de cultivos. La afectación se evalúa específicamente en el capítulo de evaluación de las repercusiones.	Espacio ocupado	• Afectación a hábitats faunísticos de interés. Superficie y singularidad.		Se ha previsto un plan específico de de la biodiversidad.						—	—	—
						—							—	—	—
						—							—	—	—
Recursos biológicos	Fauna. Avifauna	Ejecución	Afectación a la avifauna. No se prevén actuaciones que puedan afectar significativamente a la avifauna presente en el ámbito del proyecto. No se trata de actuaciones con riesgo avifaunístico ni se encuentra en zonas de interés avifaunístico.	Espacio ocupado	• Afectación a la avifauna de interés.		Se ha previsto un plan específico de de la biodiversidad.	0					—	—	—
						—							—	—	—
						—							—	—	—
Economía	Actividades económicas afectadas	Ejecución y explotación	Sin afectación apreciable a actividades económicas existentes.	Espacio ocupado	• Afección directa o indirecta a actividades económicas existentes	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Economía	Actividades económicas inducidas	Ejecución	Inducción de actividad económica (construcción).	Insular	• Afección directa o indirecta a actividades económicas existentes	Nulo		+0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Economía	Actividades económicas	Explotación	Mantenimiento de actividad económica	Insular	• Afección directa o indirecta a actividades	Nulo		+0					—	—	—
						—							—	—	—
						—							—	—	—



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Factor	Subfactor	Fase / Acción del proyecto	Efecto / Descripción del efecto	Extensión	Indicador de impacto	Juicio impacto/ Mejoras ambientales/ Juicio mejorado	Mejoras ambientales	Importancia impacto (+5 a -5)					Inmediatez	Momento Persisten. Reversibili- dad	Posibilidad recuperación Periodicidad Continuidad
													Acumulación Sinergia		
	inducidas				económicas existentes	Nulo							—	—	—
Población	Estructura de población	Ejecución y explotación	Sin efectos sobre la estructura de población Se descarta capacidad de inducción de cambios en la estructura de población.	Municipio	• Cambios en la estructura de población.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Usos del territorio	Usos existentes	Ejecución y explotación	Sin afectación apreciable a los usos agrarios del conjunto de la finca.	Espacio ocupado	• Cambios en los usos potenciales del territorio.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Valores de interés	Histórico, cultural y etnológico	Ejecución de las obras	Sin efectos sobre los recursos históricos, culturales, etnológicos o puntos de interés científico No existen elementos de interés cultural en la zona de estudio.	Espacio ocupado	• Afectación o pérdida de calidad sobre los recursos culturales.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Valores de interés	Espacios protegidos	Ejecución y explotación	Sin efectos, al no existir espacios protegidos en la zona de estudio.	Espacio ocupado	• Pérdida de calidad y aptitud para la conservación.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Infraestructuras y equipamientos	Dotación de infraestructuras	Ejecución y explotación	Sin dotación de infraestructura de uso o interés público	Insular. Municipio	• Dotación infraestructuras	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Infraestructuras y equipamientos	Afectación a infraestructuras existentes	Ejecución y explotación	Afectación a equipamientos e infraestructuras. No se han detectado efectos sobre equipamientos o infraestructuras existentes.	Entorno próximo	• Afectación funcional a infraestructuras y equipamientos.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Salud humana y seguridad	Riesgos naturales	Ejecución y explotación	El proyecto no supone la alteración de riesgos naturales, de incendio o inundación.	Entorno próximo	• Variación de los riesgos naturales que pudiesen afectar a las personas.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Salud humana y seguridad	Efectos sobre la salud humana		Sin efectos sobre la salud humana. El proyecto se desarrollará cumpliendo todas las medidas de seguridad y de salud establecidas en la legislación vigente.		• Población afectada	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—
Paisaje	Paisaje	Ejecución. Y explotación (presencia)	Transformación visual por implantación de un nuevo edificio de 1 planta Edificio de 1 planta, con condiciones de estética adecuadas, en un espacio sin focos visuales de observación de interés y escaso tránsito	Entorno inmediato	• Disminución de la calidad paisajística por introducción de nuevos elementos.	Nulo		0					—	—	—
						—							—	—	—
						Nulo							—	—	—



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

XI.- Mejoras ambientales. Estudio de medidas compensatorias

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB Art. 45 de la Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Art. 45	g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
---------	---

El capítulo [III.- Medidas ambientales y Plan de Fomento de la Biodiversidad](#) incluye el conjunto de medidas ambientales y un Plan de Fomento de la Biodiversidad, mediante el cual se pretende mitigar los efectos de la implantación y del uso de la vivienda, compensando la pérdida de superficie agrícola mediante actuaciones orientadas a mejorar la biodiversidad.

Los contenidos se han incorporado seguidamente a la descripción del proyecto, atendiendo a que han sido concebidas de forma que formen parte de éste.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

XII.- Seguimiento ambiental

Contenido Refundido del Documento ambiental para proyectos CAIB Art. 45 de la Ley 21/2013/es e Instrucción del consejero de Medio Ambiente y Territorio 25 abril 2022

Art. 45	h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.
---------	--

De acuerdo con la naturaleza de las actuaciones y de los posibles efectos, se señalan la forma de seguimiento que deberá implementarse para garantizar el adecuado desarrollo ambiental:

Medida	Sistema de control o/y necesidad
Control de no afectación patrimonio protegido.	Se descarta la necesidad de medidas.
Control de emisiones de polvo, ruidos y emisiones durante las obras.	Se considera que, dada la naturaleza y magnitud de las obras, se encargará el director facultativo de la obra. Se deberán tener en cuenta las medidas propuestas en la guía de buenas prácticas ambientales recomendadas por la Dirección General de Energía y Cambio Climático: http://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/
Acciones del Plan de Fomento de Biodiversidad vinculadas a la ejecución de las obras.	Director facultativo. No se requieren controles adicionales, únicamente cumplimiento de lo previsto por el proyecto.
Gestión de residuos de obra	Director facultativo. No se requieren controles adicionales en relación al cumplimiento del plan de gestión de residuos que sea redactado y aprobado, no tratándose de una obra o actuación que requiera de procedimientos adicionales a los que requiere cualquier obra.
Control de efectos sobre vegetación	No se han previsto, dada la inexistencia de las mismas.
Medidas de control del riesgo de incendios durante las obras	Medidas establecidas reglamentariamente. Seguimiento por parte del director facultativo de las obras.
Medidas para paliar efectos sobre las masas de agua	No se han previsto, dada la inexistencia de las mismas.
Medidas compensatorias	Director Facultativo (acciones del Plan de Fomento de la biodiversidad)



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Aspectos objeto de control y seguimiento (director facultativo)

Fase de ejecución

OCUPACIÓN DEL ESPACIO

Durante la ejecución de las obras se deberá controlar la ocupación del espacio estrictamente afectado y evitar ocupaciones no previstas o innecesarias.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA

Se seguirá el plan de gestión de residuos de obra, entregando los residuos a gestor autorizado, según la naturaleza y características de cada residuos, de acuerdo con lo que establece el Plan Director Sectorial de Residuos de Obra y Demolición.

GESTIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS

Se comprobará el seguimiento de las normas, instrucciones y recomendaciones establecidas sobre la gestión del riesgo de incendio por parte del Servei de Gestió Forestal, en su caso:

- Durante la ejecución de la obra, se adoptarán las medidas establecidas en el artículo 8.2.c relativo a Medidas coyunturales de prevención durante la época de peligro de incendios forestales del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal:
 2. *En el marco de lo establecido en el apartado anterior [1, relativo al establecimiento de normas especiales de protección según la meteorología], puede ser prohibido durante la época de peligro de incendios forestales:*
 - c) *Utilizar maquinaria y equipos, en terreno forestal y áreas colindantes de prevención, cuyo funcionamiento genere **deflagración, chispas o descargas eléctricas susceptibles de provocar incendios forestales**. No obstante lo anterior, puede utilizarse la maquinaria necesaria para la ejecución de proyectos y obras contratadas o*

subvencionadas por las Administraciones Públicas, los aprovechamientos que dispongan de licencia de tala, las actividades agrarias de temporada, en concreto las de arado y siembra, y las actuaciones que hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General de Biodiversidad, siempre y cuando esta maquinaria cumpla con las medidas preventivas precisas para evitar cualquier riesgo de ignición que pueda originar o contribuir a propagar un incendio forestal. A estos efectos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Se estará a lo que establece la Directiva 98/37/CE, de 22 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, en cuanto a las determinaciones con relación al riesgo de incendio.*
- *Las máquinas que se utilicen en terrenos forestales o áreas colindantes se utilizarán extremando las precauciones en su uso y adecuado mantenimiento (aplicándose métodos de trabajo que eviten la provocación de chispas). El suministro de combustible de esta maquinaria debe realizarse en zonas de seguridad situadas en áreas aclaradas de combustible vegetal.*
- *En todos los trabajos que se realicen en terrenos forestales o en aquellos que se encuentren condicionados por las medidas preventivas anteriormente referidas se debe disponer, para uso inmediato, de extintores de mochila cargados y de herramientas adecuadas que permitan sofocar cualquier conato de incendio que pudiera provocarse.*

CALIDAD ATMOSFÉRICA

Las labores de ejecución que impliquen el uso de maquinaria que genere ruidos elevados, se realizarán en horario diurno.

En el caso de que se identifiquen molestias no previstas, se deberán implementar otras medidas correctoras adicionales.

Se deberán tener en cuenta las medidas propuestas en la guía de buenas prácticas ambientales:

http://www.caib.es/sites/atmosfera/ca/d/guia_pel_control_de_les_emissions_de_pols_de_la_construccio_i_demolicio-30632/

GESTIÓN DEL SUELO (TIERRA)

Se reutilizará la tierra retirada en la propia finca, evitando el transporte a vertedero.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES. PROTECCIÓN DEL SUELO

Se velará para evitar los vertidos de sustancias contaminantes que puedan alcanzar las aguas superficiales o subterráneas, especialmente los relacionados con la gestión de la maquinaria que pudiera intervenir, evitándose operaciones de mantenimiento que pudieran implicar algún riesgo de vertido de aceites residuales.

CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN

—

CONSERVACIÓN DE LA FAUNA

—

AFECCIÓN A ESPACIOS PROTEGIDOS

—

En relación a la ZEPA, implementación de las [medidas](#) del Plan de Fomento de la Biodiversidad.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

XIII.- Conclusiones

- 1.- El presente documento tiene como objeto realizar una evaluación de los efectos ambientales de un proyecto de una vivienda en suelo rústico, situada en la ZEPA ES0000542 Pla de Vilafranca.

La necesidad de evaluación ambiental simplificada, no encontrándose en los anexos I:

ANEXO I de la Ley 21/2013/es, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni en el

ANEXO I de la Decreto Legislativo 1/2020/Caib, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears,

se encuentra determinada por el hecho de que puede afectar a espacios de Red Natura 2000, de acuerdo con certificación emitida en la Resolución del Director General d'Espais Naturals i Biodiversitat, de 4 de abril de 2022, según con lo que establecen las leyes de evaluación de impacto ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Art. 7 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

- 2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:*

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Decreto Legislativo 1/2020/Caib, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears

Art. 13 Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

- 2 Serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos siguientes:*

c) Los proyectos no incluidos en los apartados anteriores pero que requieran una evaluación por afectar espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la legislación sobre patrimonio natural y biodiversidad.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Conclusiones relativas a la evaluación de efectos sobre un lugar de Red Natura 2000

- 2.- El proyecto se encuentra en el ámbito de la ZEPA ES0000542 Pla de Vilafranca, la cual, según el contenido del Acuerdo de Declaración se realizó por la presencia de las especies *Circus pygargus*, aguilucho cenizo (1 pareja); y *Circus aeruginosus*, aguilucho lagunero, (2 parejas).
- 3.- El aguilucho cenizo es una especie muy infrecuente en Mallorca, siendo el principal motivo de la declaración como ZEPA.

Esta especie nidifica en el suelo, existiendo 1 pareja reproductora según FND no existiendo núcleos estables de cría. Se tiene constancia de reproducción el año 2003 y 2004, y una posible reproducción en el año 2013.
- 4.- El aguilucho lagunero es una especie ligada a zonas húmedas con vegetación palustre, y en menor medida a zonas de cultivo de cereal, donde se alimenta y puede reproducirse.

Nidifica en el suelo, principalmente en zonas palustres. En la ZEPA no se tiene constancia de reproducción, solamente de algún intento de reproducción. Según datos del FND la población es de 2 parejas.
- 5.- La zona, además por las dos especies por las que se declaró ZEPA, también tiene interés como zona de alimentación para diversas especies de aves rapaces migratorias, siendo el principal valor los cultivos cerealísticos que tienen interés avifaunístico como zona de alimentación y de campeo.

- 6.- La ZEPA no dispone aun de Plan de Gestión aprobado, no obstante en la documentación de declaración de las nuevas ZEPAs, aparecen criterios de gestión y conservación, los cuales por su contenido, pueden utilizarse como referencia de objetivos de conservación.

Debe hacerse notar que esos criterios u objetivos hacen referencia a las especies por las que se declaró el espacio, en este caso por la presencia de aguilucho cenizo y de aguilucho lagunero, si bien no se debe olvidarse la importancia como área de alimentación para especies migratorias.

El Acuerdo también hace referencia a las limitaciones de los usos tradicionales y legítimos, así como a actividades y figuras que limiten o regulen los usos públicos.

- 7.- El proyecto consiste en la implantación de una vivienda, la cual se sitúa junto a un camino, y ocupará, incluyendo el entorno de dicha vivienda, una superficie aproximada de 0,06 ha, tratándose de una reducción 0,005 %, en la superficie cultivos herbáceos de la ZEPA, donde, además, el hábitat de cultivos de secano tiene continuidad, y presenta una gran extensión, más allá del límite de la ZEPA.

La vivienda se sitúa junto al camino, para minimizar la superficie afectada, y se han previsto diferentes medidas para el fomento de la biodiversidad, mediante un plan incorporado en el proyecto.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdff1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

8.- En relación a los objetivos de conservación relacionados con el aguilucho cenizo y el aguilucho lagunero, así como área de alimentación de especies rapaces migratorias, se han considerado las siguientes cuestiones:

8.1 La actuación no implica la destrucción directa de especies que motivaron su declaración, dado que se implanta junto al espacio frecuentado del caminos, y dado que no existen núcleos de reproducción de estas especies, donde su reproducción es muy esporádica.

8.2 El Acuerdo señala como necesario el mantenimiento de la actividad agrícola.

Si bien el proyecto implica una ocupación de suelo agrícola, se ha previsto un plan de fomento de la biodiversidad para compensar o minimizar los efectos sobre la avifauna, entre ellos el mantenimiento de la actividad agrícola de la parcela.

8.3 Se incorporan en la actividad y práctica agrícola de la parcela prácticas agrarias sostenibles y compatibles con los valores por los cuales el espacio ha sido declarado como ZEPA.

8.4. En relación al mantenimiento de la tranquilidad necesaria para las especies que motivaron la declaración (aguiluchos cenizo y lagunero), la actuación se desarrolla junto al camino, no existiendo núcleos permanentes de cría para las mismas, por lo que se considera que la probabilidad de afectación es extremadamente reducida.

En cualquier caso el uso de la vivienda pretende beneficiarse de la tranquilidad del espacio, no siendo previsible que se generen ruidos elevados que afecten al entorno agrícola y a las especies que lo habitan, entendiéndose que una nueva vivienda es similar a las frecuentes viviendas en el espacio ZEPA existentes con anterioridad a la declaración del mismo como.

8.5 Se produce un cambio de uso en una superficie extremadamente reducida, estableciéndose medidas compensatorias de cualquier posible afectación en la propia parcela.

Entendemos que **es compatible con el criterio de la Declaración de ZEPA, relativo a evitar el cambio de uso del territorio en superficies significativas y que pongan en peligro la situación de las especies por las que se declaró el espacio.**



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

9.- En relación a otros aspectos señalados en el Acord del Consell de Govern relativo a la declaración del espacio como ZEPA, se pueden señalar las siguientes cuestiones:

9.1 El uso de vivienda, con el planeamiento vigente, es un uso legítimo o legalmente admitido.

9.2 La autorización del proyecto no introduce limitaciones sobre los usos públicos de la ZEPA, tratándose de un espacio agrícola de dominio privado.

10.- La declaración de la ZEPA, prevé diferentes amenazas potenciales, sobre las cuales entendemos que, por la dimensión del proyecto y el emplazamiento en relación a otras actividades, no es significativo para la conservación:

10.1 Amenaza del cambio de uso agrario hacia residencial:

Entendemos que la implantación de uso afecta a una superficie muy reducida, en términos relativos y absolutos, no existiendo riesgo de transformación relevante por agregación de viviendas próximas.

10.2. Amenaza del abandono del sistema de producción de cereal:

El proyecto y el plan de fomento de la biodiversidad prevén el mantenimiento de la actividad agrícola de cultivos herbáceos, manteniéndose los cultivos cerealísticos, sin introducción de cambios de tipología en los cultivos como viña u olivar y sin utilizarse cultivos de espaldera que pudieran representar riesgo avifaunístico.

11.- Entendemos que el desarrollo del proyecto no afecta negativamente de forma apreciable a los objetivos de conservación de las especies por las cuales se declaró el espacio como ZEPA, donde las medidas de fomento de biodiversidad compensarán los efectos, o minimizarán los mismos de forma que su magnitud sea irrelevante.

12.- Entendemos que el proyecto no afecta a la integridad del lugar, de acuerdo con los actuales criterios MITECO¹⁴:

12.1 La pérdida de superficie agrícola de cultivos herbáceos (que no es un hábitat de interés comunitario) no es significativa, en términos absolutos y relativos, tanto en la ZEPA como en la zona inmediata a la misma.

12.2 Dado que los cultivos no son un hábitat de la Directiva, entendemos que no corresponde la aplicación de deterioro del hábitat en si mismo.

Tampoco se prevé que pueda haber, asociado al desarrollo del proyecto, una pérdida de calidad apreciable como zona de alimentación y campeo de diferentes especies de aves de interés. En este sentido la implantación de la vivienda no implica una acumulación de efectos con otras viviendas próximas y no cabe agregación de diferentes unidades de viviendas que se encuentren próximas.

Por otra parte se han introducido diferentes acciones para el fomento de la biodiversidad.

¹⁴ MITECO 2019. **Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000**. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario. Versión enero 2019. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/criteriossgbmnperjuiciohabitats_tcm30-481533.pdf



Conclusiones relativas a la incidencia paisajística

- 13.- En relación a la incidencia paisajística de la construcción de una vivienda en suelo rústico, se ha considerado que la actuación no produce impacto paisajístico apreciable, atendiendo a que:
- 13.1 Se trata de una vivienda de una sola planta, adecuada al entorno paisajístico donde se encuentra, de acuerdo con lo que prevé el planeamiento urbanístico.
 - 13.2 No existen focos de observación significativos desde los que se pueda apreciar la vivienda proyectada.
 - 13.3 La capacidad de absorción visual de la vivienda en el entorno es elevada, la fragilidad paisajística baja, dado que se trata de implantar un elemento de los que existen en el paisaje, sin incrementar la densidad de edificaciones de forma apreciable, y sin quedar paisajísticamente agrupada con otros elementos construidos.

Conclusiones relativas a la incidencia sobre la calidad de las masas de agua

- 14.- En relación a la incidencia sobre las masas de agua superficiales y subterráneas se han descartado efectos apreciables, dado que
- 14.1 No existen masas de agua superficiales relacionadas con el proyecto objeto de análisis.
 - 14.2 La actuación no implica variación apreciable de consumos hídricos sobre la situación actual, dado que se trata de una única vivienda.
 - 14.3 En el plan de vigilancia y medidas ambientales de la fase de ejecución se han incorporado los aspectos de medidas protectoras para evitar derrames.

Conclusiones relativas a la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves

- 15.- Se ha descartado vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, atendiendo a la naturaleza del proyecto.

Conclusiones relativas a la evaluación sobre el consumo energético, la punta de demanda y las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad ante el cambio climático

- 16.- En relación al consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, debe señalarse que la vivienda:
- 16.1 Estará dotada de placas fotovoltaicas y acumuladores.
 - 16.2 Estará dotada de climatización por aerotermia, alimentada por energía solar autoproducida.
 - 16.3 Se utilizará biomasa, en hogar.
 - 16.4 No dispondrá de iluminación exterior.
 - 16.5 No se proyecta suministro eléctrico exterior, por lo que el consumo energético será 0, excepto el consumo de biomasa que durante su desarrollo ha retenido CO₂.
 - 16.6 El hogar dispondrá de filtros para evitar dispersión de partículas derivadas de la combustión de biomasa.
- 17.- Se han introducido Medidas de reducción de consumo energético y de las emisiones de GEI (fase de ejecución).

Conclusiones relativas otros aspectos ambientales

- 18.- Dadas las características del proyecto, de las medidas ambientales previstas en su plan de fomento de la biodiversidad, no se han detectado efectos ambientales apreciables negativos sobre la calidad del aire y el cambio climático, el suelo, la vegetación, los recursos hídricos, valores de interés o riesgos ambientales.



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 07-Feb-2023 11:34:20 AM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_q9bv7u9u6k7a2i2t01t7ql1sb8651k

Nom del document: Documento_ambiental_Proyecto_vivienda_Vilafranca_simplificada_compressed.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 07-Feb-2023 10:14:38 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 81



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a>

CSV: 462d9a0609e60abd7c85afdf1e8f5d718b42d51d6b0704b69c27ed03d4b253a

Pàgina 81/81